

TEMA:

**LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL COMO MECANISMO DE
PROTECCIÓN DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD
HUMANA EN ECUADOR**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales y de los Juzgados de la República del Ecuador**

Autor/a:

Celia Aurora Guaña Romero

Tutor/a:

MSc. Danny Cifuentes

**OTAVALO- ECUADOR
2025**

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
CARRERA DE DERECHO
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO

Otavalo, 30 de mayo de 2025

Se aprueba el trabajo de grado con el tema:

LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR

Correspondiente al estudiante:

Nombre: Guaña Romero Celia Aurora

C.I: 1725222135

Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:

Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: Francisco Xavier Burbano Bolaños, Magister

C.I: 1003565619

Tutor del trabajo de Grado

Nombre: Cifuentes Ruiz Danny Gilberto, Magister

C.I: 1002878310

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Vallejo Garzón Lady Johanna, Magister

C.I: 0401399985

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Subia Cabrera Andrea Carolina, Magister

C.I: 1003332317

DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **CELIA AURORA GUAÑA ROMERO**, declaro que este trabajo de titulación: LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR, es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autora la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



CELIA AURORA GUAÑA ROMERO

C.C. 1725222135

ACTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Fecha: 04 de abril de 2025

Yo, MSc. Danny Cifuentes, en mi carácter de tutor del trabajo de titulación: “La mediación transnacional como mecanismo de protección del derecho de representación legal de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Ecuador”, realizado por el estudiante Celia Aurora Guaña Romero titular de la cédula de ciudadanía 172522213-5, declaro mediante la presente, que el referido trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser sometido a su evaluación.

MSc. Danny Cifuentes

ACTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Fecha: 04 de abril de 2025

Yo, Celia Aurora Guaña Romero, declaro que el trabajo de titulación “La mediación transnacional como mecanismo de protección del derecho de representación legal de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Ecuador”, es de mi total autoría y no ha sido presentado previamente para grado alguno o calificación profesional. La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre que no se realice con fines de beneficio económico. Igualmente, declaro que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, asumiré toda responsabilidad legal frente a la Universidad y terceros.

Celia Aurora Guaña Romero
C.C. 172522213-5

INFORME DE SIMILITUD



Página 2 of 88 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::3117-437310125

2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencia excluida

Fuentes principales

- 1%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 of 88 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::3117-437310125

DEDICATORIA

Esta tesis es el fruto de años de esfuerzo, sacrificio y dedicación, pero no habría sido posible sin el apoyo inquebrantable e incondicional de mi madre y mi hermano, a quienes dedico este logro con todo mi amor.

A mi madre, quien con su fortaleza, sabiduría y amor incondicional ha sido mi mayor inspiración. Gracias por cada sacrificio, por enseñarme que los sueños se construyen con esfuerzo y perseverancia, y por estar siempre a mi lado en los momentos de dificultad. Eres el pilar sobre el cual he construido mi camino, y esta meta alcanzada es también tuya.

A mi hermano, mi compañero de risas y desafíos, quien con su apoyo y aliento ha sido una pieza fundamental en este proceso. Gracias por tu paciencia, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, y por estar presente en cada etapa de este recorrido. Tu compañía ha hecho que este proceso sea más llevadero, y tu fe en mí ha sido un gran impulso para no rendirme.

Este triunfo es de ustedes tanto como mío, porque sin su amor y apoyo, este camino habría sido mucho más difícil. Gracias por ser mi familia, mi motor y mi razón para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Este logro es el resultado de años de esfuerzo, dedicación y, sobre todo, del amor incondicional que he recibido de quienes me rodean. A Dios, por iluminar mi camino con su sabiduría y por darme la fortaleza necesaria para seguir adelante. Gracias por darme la oportunidad de perseguir mis sueños y por estar siempre a mi lado, guiándome en cada paso.

A mis padres, cuyo amor, sacrificio y enseñanza han sido fundamentales en este proceso. Gracias por su constante apoyo, por su ejemplo de trabajo y esfuerzo, y por enseñarme que con fe y perseverancia todo es posible. Cada sacrificio que hicieron para que yo estuviera aquí es un regalo que siempre llevaré en mi corazón.

A mi hermano, quien ha sido mi apoyo y compañero en todo momento. Gracias por estar a mi lado, por ser mi fuente de confianza y por siempre ofrecerme su aliento. Sin ti, este camino habría sido mucho más difícil.

A mi familia, por su cariño, por su presencia constante y por ser mi mayor refugio en los días de incertidumbre. Este logro es tanto mío como de ustedes, porque sin su amor y apoyo, no habría llegado hasta aquí.

ÍNDICE

DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
ÍNDICE.....	V
.....	VIII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN	1
Situación problemática	4
Pregunta del problema	5
Idea a defender.....	5
CAPÍTULO I	8
ELEMENTOS TEÓRICOS Y NORMATIVOS DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN ECUADOR.....	8
1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.2 BASES TEÓRICAS	11
1.2.1 LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTO.....	11
1.2.2 EVOLUCIÓN HISTORICA.....	12
1.2.3 TIPOS DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	14
1.2.4 LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL	15
1.2.5 PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL.....	16
1.2.6 LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN ECUADOR	18
1.3 BASE NORMATIVA	19
1.3.1 MARCO INTERNACIONAL.....	19
1.3.2 MARCO NACIONAL.....	20
1.4 BASE JURISPRUDENCIA	21
1.4.1 CASO RELEVANTE.....	21
CAPÍTULO II.....	23
EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE NNA EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR	23
2.1 MARCO CONCEPTUAL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL	23
2.1.1 DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL	23
2.1.2 PRINCIPIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA REPRESENTACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES	25
2.1.3. RELACIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.....	27

2.2 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD	29
2.2.1. REPRESENTACIÓN LEGAL EN CONDICIÓN MIGRATORIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR	29
2.2.2. SISTEMA DE PROTECCION DE NNA EN SITUACION DE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR	31
2.2.3. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD JURÍDICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR.....	35
2.3. DESAFIOS EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES	37
2.3.1. FALTA DE ACCESO A SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS	37
2.3.2. BARRERAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN LA DEFENSA DE DERECHOS.....	39
2.4. ROL DE LAS INSTITUCIONES EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL.....	41
2.4.1 RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO ECUATORIANO	41
2.4.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NNA	43
2.4.3. ACTORES CLAVE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO, FISCALÍA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	45
CAPÍTULO III	48
EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR	48
3.1 EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL	48
3.1.1 PRINCIPIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA APLICADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	48
3.1.2 EJEMPLOS DE MEDIACIÓN EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO	50
3.1.3 IMPACTO DE LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS.....	51
3.1.4 LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL COMO MECANISMO DE GARANTÍA DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL	52
3.1.5 EL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN TRATADOS Y MARCOS JURÍDICOS INTERNACIONALES.....	53
3.2 EVALUACIÓN CRÍTICA DE LA PERTINENCIA DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL	54
3.2.1 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA PROTECTORA.....	54
3.2.2 IMPACTO DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN EL BIENESTAR INFANTIL	55

3.2.3 COMPARACIÓN DE LA MEDIACIÓN CON OTROS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.....	57
3.2.4 EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL	58
3.2.5 SITUACIONES EN LOS QUE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL HA SIDO CLAVE PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	59
3.3 RETOS Y BARRERAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL PARA GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL	61
3.3.1 DESAFÍOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS EN LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL	61
3.3.2 BARRERAS CULTURALES Y LINGÜÍSTICAS EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN	62
3.3.3 FACTORES QUE LIMITAN EL ACCESO A LA MEDIACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	63
3.3.4 LIMITACIONES EN LA GARANTÍA DE REPRESENTACIÓN LEGAL DENTRO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN TRANSNACIONAL	64
3.3.5 VACÍOS NORMATIVOS Y FALTA DE MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL MEDIANTE LA MEDIACIÓN	65
3.4 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL COMO GARANTÍA DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL	67
3.4.1 PROPUESTAS PARA SUPERAR LOS RETOS DE IMPLEMENTACIÓN	67
3.4.2 ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN EN CONTEXTOS INTERNACIONALES	68
3.4.3 INICIATIVAS DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNOS Y ONGS PARA FORTALECER LA MEDIACIÓN	69
3.4.4 FORTALECIMIENTO DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL PARA GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MOVILIDAD HUMANA	70
3.4.5 REFORMAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CONSOLIDAR LA MEDIACIÓN COMO VÍA DE ACCESO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL	71
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS.....	77

RESUMEN

La investigación analizó la mediación transnacional como un mecanismo para la protección de los derechos de representación legal de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Ecuador. Se estableció como objetivo general evaluar su pertinencia en este contexto y, específicamente, identificar sus fundamentos teóricos, analizar el derecho de representación legal de menores migrantes y evaluar su aplicación en Ecuador.

El estudio abordó la problemática de la movilidad humana infantil, caracterizada por vulneraciones de derechos como la separación familiar y la falta de acceso a servicios básicos. Se justificó la necesidad de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación transnacional, para garantizar la protección de estos menores y evitar procesos judiciales prolongados.

Se empleó una metodología cualitativa con un diseño documental. Se analizaron tratados internacionales, normativas nacionales y jurisprudencia relevante. Los hallazgos evidenciaron la falta de un marco normativo específico en Ecuador, la escasa capacitación de mediadores y las barreras culturales y administrativas en su implementación.

Se concluyó que la mediación transnacional representa una alternativa eficaz para garantizar la representación legal de niños migrantes, recomendándose fortalecer su aplicación mediante reformas legislativas, capacitación especializada y cooperación interinstitucional.

Palabras clave: mediación transnacional, movilidad humana, derechos de la niñez, representación legal, Ecuador.

ABSTRACT

The research analyzed transnational mediation as a mechanism for protecting the legal representation rights of children and adolescents in situations of human mobility in Ecuador. The general objective was to assess its relevance in this context and, specifically, to identify its theoretical foundations, analyze the right to legal representation of migrant minors, and evaluate its application in Ecuador.

The study addressed the issue of child human mobility, characterized by rights violations such as family separation and lack of access to basic services. It justified the need for alternative dispute resolution mechanisms, such as transnational mediation, to ensure the protection of these minors and avoid prolonged judicial proceedings.

A qualitative methodology was employed, using a documentary research design and case study analysis. International treaties, national regulations, and relevant jurisprudence were examined. The findings revealed the absence of a specific regulatory framework in Ecuador, limited training for mediators, and cultural and administrative barriers to implementation.

The study concluded that transnational mediation represents an effective alternative for ensuring the legal representation of migrant children. It recommended strengthening its application through legislative reforms, specialized training, and inter-institutional cooperation.

INTRODUCCIÓN

La movilidad humana ha alcanzado niveles sin precedentes en las últimas décadas. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2022), en 2021 se registraron aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales, lo que equivale al 3,6 % de la población global. Este fenómeno se ve impulsado por factores como la pobreza, los conflictos armados, el cambio climático y la persecución, los cuales obligan a millones de personas a abandonar sus hogares. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes (NNA) representan uno de los grupos más vulnerables, enfrentándose a riesgos graves como la explotación laboral, la trata de personas, el abuso sexual y la separación familiar.

En América Latina y el Caribe, los niños y adolescentes representan entre el 20 % y el 25 % de las personas en movilidad humana. Según UNICEF (2023), en rutas críticas como la selva del Darién, ubicada entre Colombia y Panamá, el 91 % de los niños migrantes tenía menos de 11 años, lo que evidencia su extrema vulnerabilidad. Este corredor, considerado uno de los más peligrosos del mundo, expone a los migrantes a violencia, explotación y condiciones ambientales extremas. Además, se estima que el 68 % de los NNA que cruzan esta ruta lo hacen sin documentos, lo que no solo limita su acceso a servicios básicos, sino que también incrementa la posibilidad de sufrir violaciones de derechos humanos.

Ecuador desempeña un papel fundamental en la movilidad humana en América del Sur, actuando como país de origen, tránsito y destino. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2022), en ese año más de 500.000 personas extranjeras se encontraron en tránsito o residiendo en el país. Entre estos, los niños y adolescentes, principalmente de origen venezolano, enfrentan barreras significativas para acceder a servicios básicos como la educación, la salud y la protección jurídica. A pesar del Plan Nacional de Movilidad Humana implementado en 2017, las limitaciones presupuestarias y la crisis económica post-COVID-19 han dificultado la ejecución de políticas integrales que garanticen los derechos de los NNA migrantes.

La protección de los derechos de los niños en movilidad humana está respaldada por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual establece que los Estados deben garantizar el interés superior del niño en todas las decisiones que los afecten,

incluidas aquellas relacionadas con la migración. Sin embargo, cumplir este principio complicado resulta en contextos transnacionales, especialmente cuando los NNA cruzan fronteras sin acompañantes o son separados de sus familias.

En este contexto, herramientas como la mediación transnacional han surgido como mecanismos clave para resolver conflictos familiares que trascienden fronteras. Este método facilita la reunificación familiar y protege los derechos fundamentales de NNA en situación de movilidad humana. En casos de sustracción internacional de menores, donde las diferencias legales, culturales y lingüísticas entre países complican las resoluciones judiciales, la mediación transnacional permite alcanzar soluciones rápidas y adaptadas al interés superior del niño. Un ejemplo destacado es el trabajo de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, que promueve protocolos específicos para garantizar el bienestar de los niños en contextos de alto conflicto (Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, 2021).

A nivel global, en 2021, el 14 % de los migrantes internacionales eran NNA menores de 19 años, con flujos migratorios infantiles especialmente altos en regiones en conflicto como Siria, Afganistán y el Cuerno de África (UNICEF, 2022). En América Latina, en 2022, más de 7 millones de migrantes venezolanos incluían un 30 % de NNA, quienes enfrentan restricciones en educación y salud (UNICEF, 2022). En Ecuador, en 2023, se estimaba que más de 200.000 niños venezolanos residían en el país, con un 40 % fuera del sistema educativo debido a la falta de documentación y recursos (UNICEF, 2022).

La movilidad humana y su impacto en los NNA plantean desafíos complejos para los sistemas de protección nacionales e internacionales. Garantizar sus derechos requiere un enfoque integral que combine políticas públicas sólidas, cooperación internacional y herramientas innovadoras como la mediación transnacional. Solo a través de un esfuerzo conjunto será posible construir soluciones sostenibles que prioricen el bienestar de esta población vulnerable.

La mediación transnacional se basa en principios de cooperación internacional, diálogo y resolución pacífica de conflictos. Su objetivo principal es garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos mediante la

colaboración entre los distintos actores involucrados, como familias, estados, organizaciones internacionales y la sociedad civil. Este mecanismo resulta particularmente relevante en casos donde las diferencias legales, culturales y lingüísticas entre los países dificultan la resolución de problemas relacionados con la movilidad de niños, niñas y adolescentes, como la reunificación familiar, el retorno asistido o la protección en situaciones de trata o explotación.

A pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos de la infancia en el ámbito internacional, la implementación efectiva de estos derechos enfrenta importantes obstáculos. Las respuestas institucionales suelen ser insuficientes o fragmentadas, y no siempre se considera el interés superior del niño como eje central en la toma de decisiones. La mediación transnacional ofrece una vía para superar estas limitaciones, al proporcionar un espacio de diálogo en el que las partes pueden alcanzar acuerdos respetuosos y adaptados a las necesidades específicas de cada caso. Además, este mecanismo promueve la prevención de violaciones a los derechos humanos al abordar conflictos antes de que escalen o se perpetúen.

En este sentido, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2017), el papel de la mediación transnacional no solo se limita a resolver conflictos, sino que también contribuye a fortalecer los sistemas de protección integral y a fomentar la cooperación entre los estados. Esta práctica se enmarca en los principios de justicia restaurativa, que buscan reparar el daño sufrido por los niños, niñas y adolescentes y garantizar su bienestar futuro. La mediación permite, además, empoderar a las familias y comunidades afectadas por la movilidad humana, promoviendo soluciones que sean inclusivas, sostenibles y respetuosas de la diversidad cultural.

Este trabajo tiene como objetivo analizar la mediación transnacional como una herramienta clave para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana. Para ello, se explorarán los fundamentos teóricos de esta práctica, su relación con los derechos de la infancia y las normativas internacionales, y su aplicación práctica en contextos migratorios específicos.

La mediación transnacional se presenta, en última instancia, como un puente entre las necesidades de protección de los niños, niñas y adolescentes y las capacidades

de los estados y otros actores para garantizar su bienestar. En un mundo donde las fronteras políticas no deben ser un impedimento para la defensa de los derechos fundamentales, este mecanismo representa una herramienta ética, humanitaria y necesaria para enfrentar los retos asociados a la movilidad humana. Proteger a los NNA en estos contextos no es solo una cuestión de justicia, sino también de humanidad, pues cada niños, niñas y adolescentes representa un futuro que merece ser cuidado, respetado y dignificado.

Situación problemática

La movilidad humana de niños, niñas y adolescentes (NNA) plantea múltiples desafíos para garantizar su protección integral y el respeto de sus derechos, entre los que destacan los derechos de representación legal. Este fenómeno, impulsado por factores como conflictos armados, desastres naturales, pobreza extrema y la búsqueda de mejores oportunidades, expone a los NNA a riesgos como la separación familiar, la explotación, la violencia y la exclusión (UNICEF, 2023). En este contexto, resulta fundamental adaptar las normativas y mecanismos existentes para atender sus necesidades específicas, particularmente en materia de representación legal.

Un aspecto crucial es la representación de los NNA en procesos migratorios y legales. En muchos casos, la falta de representación adecuada agrava su vulnerabilidad, al impedir que puedan acceder a sus derechos básicos, como la educación, la salud y la identidad legal. Es esencial que los estados establezcan marcos legales claros que permitan designar representantes legales capacitados y sensibles a las necesidades de los NNA migrantes, asegurando que se priorice el interés superior del niño en todas las decisiones que los afecten. Este enfoque es particularmente relevante en contextos de separación familiar, donde la representación legal debe facilitar la reunificación familiar y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los NNA (Salve the Childre, 2023).

La migración, especialmente cuando ocurre en condiciones irregulares, dificulta el acceso de los NNA a recursos esenciales para su desarrollo, perpetuando ciclos de exclusión y pobreza. En el caso de Ecuador, como país de origen, tránsito y destino de migrantes, persisten brechas significativas en la implementación de estos derechos. Aunque la Constitución y normativas relacionadas con la protección

integral de los NNA reconocen sus derechos, la falta de coordinación entre instituciones y estados, así como la carencia de recursos, limitan su efectividad (UNICEF, 2023).

Para abordar estas problemáticas, la mediación transnacional se presenta como un mecanismo innovador y necesario. Este enfoque permite resolver conflictos relacionados con la movilidad humana de los NNA, como los derivados de la falta de representación legal adecuada en procesos transnacionales. Sin embargo, en Ecuador y en otros contextos similares, la mediación transnacional sigue siendo un recurso poco explorado, lo que evidencia una oportunidad desaprovechada para fortalecer la protección integral de los niños, niñas y adolescentes migrantes (Salve the Childre, 2023).

Garantizar los derechos de representación legal de los NNA en movilidad humana requiere una transformación de los marcos normativos y operativos actuales. Es imperativo desarrollar herramientas efectivas que permitan resolver conflictos y asegurar la protección integral de este grupo poblacional, promoviendo la coordinación entre los actores implicados y la implementación de enfoques innovadores, como la mediación transnacional. Estos esfuerzos deben centrarse en garantizar el interés superior del niño, asegurando que cada NNA, independientemente de su condición migratoria, pueda acceder a una vida digna y libre de vulneraciones (UNICEF, 2023; Save the Children, 2023).

Pregunta del problema

¿Constituye la mediación transnacional un mecanismo para la protección de los derechos de representación legal de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Ecuador?

Idea a defender

La mediación transnacional constituye una herramienta eficaz y necesaria para garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, ya que permite abordar los conflictos derivados de la migración desde un enfoque colaborativo, integral y centrado en el interés superior del niños, niñas y adolescentes.

Con los antecedentes planteados, el presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general de este trabajo es analizar la mediación transnacional como un mecanismo para la protección de los derechos de representación de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Ecuador.

Para lograrlo, se plantean los siguientes objetivos específicos: el primero objetivo es identificar los elementos teóricos que sustentan la mediación transnacional en Ecuador, el segundo objetivo es analizar los derechos de representación legal de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad en Ecuador, y el tercero objetivo es el evaluar la pertinencia a la aplicación de la mediación transnacional como mecanismo de protección de los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a la metodología, este proyecto emplea un enfoque cualitativo con el propósito de comprender en profundidad los fenómenos relacionados con la mediación transnacional en el ámbito de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes. Según Creswell (2014), el enfoque cualitativo es adecuado para explorar contextos complejos y dinámicos, como la movilidad humana y los mecanismos de protección internacional. Se busca, por tanto, no solo describir las normas y teorías, sino también interpretar su impacto práctico.

El diseño de la investigación es documental, lo que implica un análisis detallado de los tratados internacionales, normativas nacionales y doctrinas jurídicas que regulan la mediación transnacional. Hernández Sampieri et al. (2014) destacan que el análisis documental permite identificar, organizar y sintetizar información relevante de fuentes primarias y secundarias, lo que facilita la comprensión de los marcos normativos y su evolución.

El nivel de la investigación es descriptivo y exploratorio, ya que se busca describir los marcos normativos existentes y explorar el impacto de la mediación transnacional en la práctica, con el fin de identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la protección de la niñez migrante. Según Guba y Lincoln (1989), este enfoque permite descubrir patrones y generar teoría en contextos poco estudiados, lo cual es particularmente relevante en el ámbito de la mediación transnacional.

Los métodos utilizados en la investigación son el análisis documental que se realiza

sobre tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y normativas nacionales que aborden la mediación transnacional, como advierte Patton (2002), lo cual proporciona una visión enriquecedora y práctica del tema.

Esta metodología permite no solo identificar los fundamentos teóricos y normativos de la mediación transnacional, sino también explorar su aplicabilidad práctica y el impacto en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, como sugieren Bourdieu (1993) y Morrow y Torres (1995) en sus estudios sobre la interacción entre derechos humanos y las políticas transnacionales.

CAPÍTULO I

ELEMENTOS TEÓRICOS Y NORMATIVOS DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN ECUADOR

Este capítulo presenta los fundamentos teóricos y normativos de la mediación transnacional como mecanismo de solución de conflictos, enfocado en la protección del derecho a la representación legal de niños, niñas y adolescentes (NNA) en condición de movilidad humana en Ecuador. Se abordan los antecedentes de la investigación, la evolución y los principios de la mediación, así como su marco normativo internacional y nacional.

1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En el contexto internacional, la doctora Pilar García López, en el año 2020 realizó una investigación de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, titulada “La mediación transnacional como herramienta para la protección de menores en contextos migratorios: un enfoque desde el derecho internacional privado”. El objetivo de esta investigación fue analizar el papel de la mediación transnacional como mecanismo para resolver disputas familiares que involucran a los NNA en movilidad humana, garantizando la protección de sus derechos y promoviendo la reunificación familiar. La investigación es relevante porque aborda el uso de herramientas de mediación en contextos transfronterizos, proporcionando un marco teórico sobre cómo estos mecanismos pueden aplicarse en situaciones de movilidad internacional y ofreciendo un análisis comparativo de su implementación en diferentes regiones. Esto aporta un enfoque normativo y práctico valioso para estudiar su aplicación en Ecuador.

Entre sus principales aportes, se resalta que este mecanismo permite garantizar el interés superior del menor, promoviendo soluciones pacíficas y sostenibles que priorizan la reunificación familiar, tal como lo exige la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, se evidencia que la mediación transnacional reduce tiempos y costos en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales, lo que la convierte en una alternativa viable en contextos transfronterizos. Sin embargo, la autora identifica desafíos significativos, como la falta de mediadores especializados en derecho internacional privado, las barreras culturales y lingüísticas, y la necesidad de fortalecer la cooperación entre los estados para garantizar la ejecución efectiva de los acuerdos alcanzados. Finalmente, el estudio propone la armonización de legislaciones nacionales con normativas internacionales,

además de fomentar programas de capacitación especializados, para lograr una implementación más eficaz de la mediación en la protección de los derechos de NNA en movilidad humana (García López, 2020).

Desde el ámbito latinoamericano, se destaca el estudio realizado en 2019 por el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente (IIN) titulado “Estrategias de protección para niños en movilidad humana: mediación y otros mecanismos alternativos”. Este informe tuvo como objetivo explorar métodos innovadores para garantizar los derechos de los NNA migrantes en América Latina, incluyendo el uso de la mediación en casos de separación familiar y violaciones de derechos. La investigación guarda relación con el presente tema al proporcionar estudios de caso sobre la eficacia de la mediación en países de la región, como Colombia y México, y recomendaciones para su implementación en otros contextos nacionales.

En el contexto nacional, se realizó una tesis de pregrado en derecho de la Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia, por la abogada Andrea Valverde Castillo, en el año 2021, titulada "La mediación como herramienta para la reunificación familiar en casos de movilidad humana en Ecuador". Este trabajo tuvo como objetivo evaluar la viabilidad de implementar la mediación en el sistema jurídico ecuatoriano para atender casos de NNA migrantes separados de sus familias. La investigación reveló un complejo panorama de barreras legales que obstaculizan la efectiva implementación de la mediación. Entre las principales limitaciones se encuentran la inexistencia de un marco legal específico para mediación transnacional en casos de NNA migrantes, vacíos en la normativa que regula su representación legal, y restricciones en el reconocimiento jurídico de acuerdos de mediación internacional. Estas deficiencias generan un escenario de incertidumbre legal que compromete la protección integral de los menores en situación de movilidad. En el ámbito administrativo, se identificaron desafíos igualmente significativos. La falta de coordinación entre instituciones de diferentes países, la complejidad burocrática en los procesos de verificación y seguimiento, y la carencia de recursos y personal especializado constituyen obstáculos críticos. Estas limitaciones se traducen en procedimientos lentos e ineficientes que dificultan la reunificación familiar de NNA migrantes.

Como respuesta a estos desafíos, la autora propone un conjunto de reformas normativas destinadas a fortalecer el sistema de mediación. Entre las principales recomendaciones se encuentran el desarrollo de un marco legal específico, la creación de protocolos

estandarizados de intervención, y el establecimiento de mecanismos de cooperación internacional más ágiles. Estos cambios buscan crear un sistema más eficiente y sensible a las necesidades de los menores en contextos de movilidad humana. Las propuestas incluyen también la implementación de un sistema de representación legal especializada, el desarrollo de programas de capacitación para mediadores, y la creación de un registro único de casos de reunificación familiar. Complementariamente, se sugiere el establecimiento de un fondo especial para apoyar los procesos de reunificación, reconociendo la complejidad económica de estos procedimientos.

Otra investigación relevante en el contexto ecuatoriano es la investigación realizada por el profesor Javier López Ortiz en 2022, titulada "Protección de derechos de niños y adolescentes migrantes en Ecuador: desafíos legales y alternativas en la mediación transnacional", aborda los retos y las posibles soluciones en el marco del Plan Nacional de Movilidad Humana. Este estudio, desarrollado en la Universidad San Francisco de Quito, analiza cómo la mediación transnacional puede ser integrada como un mecanismo complementario para garantizar los derechos de los NNA migrantes, especialmente en procesos de reunificación familiar. Entre las principales limitaciones identificadas, se destacan la inexistencia de protocolos estandarizados para la reunificación transnacional, largos períodos de espera en procedimientos administrativos, ausencia de mecanismos ágiles de verificación de vínculos familiares y restricciones económicas que dificultan este proceso.

Asimismo, el estudio evidencia barreras significativas en el acceso a derechos básicos como educación, salud y vivienda, sumado a la discriminación y la falta de representación legal especializada para este grupo poblacional. Ante estas problemáticas, la investigación propone un enfoque integral basado en la creación de un marco normativo específico para la mediación transnacional, el desarrollo de protocolos estandarizados, la implementación de sistemas de información integrados entre países y el fortalecimiento de la representación legal para NNA migrantes. También plantea establecer fondos especiales de apoyo a la reunificación familiar y capacitar a los operadores de justicia en estos temas. Este enfoque multidimensional busca transformar el sistema actual de protección, combinando aspectos legales, administrativos y sociales para garantizar los derechos fundamentales de los NNA en situación de movilidad, reconociendo su especial vulnerabilidad y destacando el potencial de la mediación como herramienta clave en este contexto.

Estos antecedentes destacan la importancia de la mediación transnacional como un

mecanismo clave para proteger los derechos de NNA en movilidad humana. Las investigaciones tanto internacionales como nacionales proporcionan un marco teórico, normativo y práctico que puede enriquecer el análisis sobre su implementación en Ecuador, permitiendo abordar las particularidades del contexto local y los desafíos específicos en la protección de esta población vulnerable.

1.2 BASES TEÓRICAS

1.2.1 LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTO

1.2.1.1 DEFINICIÓN

Los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) son herramientas diseñadas para gestionar y resolver disputas de manera pacífica, voluntaria y extrajudicial, permitiendo que las partes involucradas sean protagonistas del proceso y alcancen acuerdos mutuamente satisfactorios sin recurrir exclusivamente a la vía judicial (Pereira, 2018). Estos métodos se distinguen por su enfoque flexible, colaborativo y orientado al diálogo, lo que facilita soluciones adaptadas a las necesidades específicas de las partes y contribuye a la descongestión de los sistemas judiciales tradicionales (González & Martínez, 2020).

La base de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) radica en principios fundamentales como la autonomía de la voluntad, que garantiza que las decisiones sean tomadas libremente por las partes (Pereira, 2018); la confidencialidad, que protege la privacidad de los involucrados durante el proceso (González & Martínez, 2020); y la imparcialidad del tercero facilitador, quien actúa como guía neutral sin imponer soluciones (Ramírez, 2019). Estas características convierten a los MASC en mecanismos especialmente efectivos en contextos de alta sensibilidad o complejidad, como conflictos familiares, laborales o internacionales (ONU, 2004).

Desde una perspectiva jurídica, los MASC representan una transformación en la forma de abordar los conflictos, desplazando la visión adversarial hacia un modelo de justicia participativa. Según Carbonneau (2010), "los métodos alternativos no solo son complementarios al sistema judicial, sino que constituyen una herramienta clave para la democratización del acceso a la justicia". En este sentido, se destacan como mecanismos inclusivos, accesibles y eficaces para garantizar el derecho a una solución justa y equitativa de las controversias. En el contexto transnacional, los MASC adquieren mayor relevancia al permitir la resolución de disputas que involucran a partes de diferentes jurisdicciones legales, superando barreras culturales, idiomáticas y normativas. Este enfoque ha sido ampliamente

promovido por organismos internacionales, como la Conferencia de La Haya, que reconoce en la mediación transnacional una herramienta clave para proteger los derechos de poblaciones vulnerables, como NNA en movilidad humana.

1.2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La evolución histórica de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) refleja una transición significativa: desde las prácticas tradicionales comunitarias, profundamente arraigadas en las dinámicas sociales y culturales de las comunidades, hasta su formalización como herramientas reconocidas en los sistemas jurídicos contemporáneos (González & Martínez, 2020).

Estos métodos que incluyen la mediación, el arbitraje, la conciliación y la negociación han sido moldeados por el contexto cultural, social y jurídico de cada época, adaptándose a las necesidades específicas de las comunidades donde se aplican. La capacidad de los MASC para conectar con aspectos culturales y sociales se observa, por ejemplo, en su implementación en contextos de justicia indígena, donde las soluciones basadas en el consenso y el diálogo reflejan los valores comunitarios tradicionales (Pereira, 2018).

Además, la flexibilidad de los MASC permite abordar conflictos complejos en sociedades multiculturales, donde el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural son esenciales. Esta adaptabilidad no solo potencia su eficacia en la resolución de disputas, sino que también refuerza la cohesión social al promover soluciones que integran las perspectivas y valores de las partes involucradas (Ramírez, 2019).

Desde tiempos ancestrales, las comunidades humanas buscaron resolver sus disputas mediante mecanismos de diálogo y consenso, evitando el uso de la violencia y promoviendo la cohesión social. Las prácticas tempranas de mediación y arbitraje estaban profundamente arraigadas en las costumbres y creencias locales:

En muchas comunidades africanas, los conflictos se resolvían en reuniones conocidas como "palabres," lideradas por ancianos o jefes tribales que actuaban como mediadores. Estas reuniones buscaban restaurar el equilibrio social a través del diálogo y acuerdos colectivos (Boege, 2006). En la antigua China, las enseñanzas confucianas promovieron la mediación como una forma de mantener la armonía social y prevenir el litigio. El concepto de "Li," o las normas de conducta moral, se utilizaba para resolver disputas de manera ética y pacífica

(Wang, 2011).

En las culturas precolombinas de América, los conflictos se resolvían de forma comunitaria, priorizando la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones, en lugar de castigar a los involucrados (Quintana, 2009). El Imperio Romano marcó un punto de inflexión en la evolución de los MASC, ya que incorporó prácticas arbitrales en el ámbito del comercio. El arbitraje era utilizado para resolver disputas entre mercaderes, quienes preferían un mecanismo más rápido y especializado que los tribunales. Las leyes acciones romanas permitieron el arbitraje voluntario, sentando las bases para su regulación jurídica (Watson, 1995).

Durante la Edad Media, la resolución de conflictos estuvo fuertemente influenciada por la Iglesia Católica, que promovió la conciliación y la mediación en Europa. Los clérigos actuaban como mediadores en disputas comunitarias y familiares, basándose en principios de justicia divina y moral cristiana. Paralelamente, los gremios comerciales europeos desarrollaron sus propios sistemas de arbitraje para resolver disputas internas, consolidando la autonomía de estas prácticas en el ámbito económico (Menkel-Meadow, 2000).

En el siglo XX, los MASC se formalizaron como alternativas legítimas al litigio en diversos sistemas jurídicos. En Estados Unidos, en las décadas de 1960 y 1970, el movimiento de justicia alternativa cobró fuerza, promovido por la necesidad de descongestionar los tribunales y facilitar el acceso a la justicia para grupos marginados. Este movimiento introdujo la mediación comunitaria y laboral como mecanismos esenciales (Bush & Folger, 1994). En el Derecho internacional, a partir de los años 90, los MASC comenzaron a ser reconocidos por organismos internacionales, como la Conferencia de La Haya, la ONU y la OMC, como herramientas clave para la resolución pacífica de disputas transnacionales (HCCH, 2018).

En la actualidad, los MASC se han consolidado como una parte integral de los sistemas legales y como un componente esencial del derecho internacional. La mediación, en particular, ha demostrado ser una herramienta eficaz para abordar conflictos relacionados con derechos humanos, comercio y disputas familiares. Según la Conferencia de La Haya (2018), la mediación transnacional ha sido clave para resolver conflictos complejos en contextos de movilidad humana, garantizando la protección de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

1.2.3 TIPOS DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) engloban diversas técnicas que permiten resolver disputas sin necesidad de acudir a los tribunales judiciales. Su flexibilidad, rapidez y orientación hacia el diálogo los convierten en herramientas esenciales para garantizar un acceso equitativo a la justicia. Estos métodos incluyen la mediación, la conciliación, el arbitraje, la negociación y otros enfoques híbridos que han evolucionado para adaptarse a los retos de los contextos locales e internacionales.

La mediación es uno de los métodos más comunes y efectivos dentro de los MASC. Según Folberg (2004), la mediación es un proceso voluntario en el cual un tercero imparcial, conocido como mediador, facilita el diálogo entre las partes en conflicto para que estas lleguen a un acuerdo que satisfaga sus intereses. Este proceso se caracteriza por su confidencialidad y por priorizar la autonomía de las partes, ya que el mediador no impone soluciones, sino que las guía hacia una resolución consensuada (Bush & Folger, 1994). La mediación ha sido ampliamente utilizada en contextos familiares, laborales y comunitarios, y ha demostrado ser especialmente útil en conflictos transnacionales, como los relacionados con la movilidad humana, donde las diferencias culturales e idiomáticas pueden complicar los procesos judiciales tradicionales (HCCH, 2018).

La conciliación, al igual que la mediación, es un mecanismo de resolución de conflictos, pero con una participación más activa del tercero neutral. En este caso, el conciliador no solo facilita el diálogo entre las partes, sino que también puede sugerir soluciones con base en su conocimiento técnico o jurídico (Gómez, 2018). Este enfoque combina la flexibilidad de la mediación con la orientación resolutoria del arbitraje, lo que lo hace adecuado para disputas civiles, laborales y comerciales (Menkel-Meadow, 2000). Por ejemplo, en el ámbito internacional, la conciliación es un recurso frecuente en la resolución de controversias comerciales entre empresas de distintos países, debido a su capacidad para equilibrar intereses y respetar las particularidades culturales de las partes (UNCTAD, 2020).

El arbitraje es un mecanismo de resolución de conflictos en el que las partes acuerdan someter su disputa a uno o varios árbitros imparciales. La decisión emitida, conocida como laudo arbitral, tiene carácter vinculante y puede ser ejecutada por los tribunales (Redfern & Hunter, 2015). A diferencia de la mediación y la conciliación, el arbitraje se asemeja a un procedimiento judicial, aunque es más rápido, flexible y confidencial. Este método es

especialmente popular en conflictos comerciales internacionales, debido a la neutralidad de los árbitros y la posibilidad de evitar la parcialidad de los sistemas judiciales nacionales (Watson, 1995). Asimismo, el arbitraje se utiliza en sectores especializados, como el deportivo o el de inversiones, destacando su adaptabilidad a las necesidades de cada caso (ICSID, 2019).

La negociación es el método más directo y menos estructurado de los MASC, ya que no requiere la intervención de un tercero. Este proceso consiste en el intercambio de propuestas y contrapropuestas entre las partes en conflicto, quienes buscan alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso. Aunque es menos formal, la negociación exige habilidades avanzadas de comunicación, persuasión y manejo de conflictos (Fisher, Ury & Patton, 1991). Este método es común en el ámbito empresarial y diplomático, y su eficacia radica en la capacidad de las partes para identificar intereses comunes y comprometerse con el proceso.

En los últimos años, han surgido métodos híbridos que combinan elementos de diferentes MASC para responder a las complejidades de ciertos conflictos. Ejemplo de ello es la mediación-arbitraje (med-arb), en la que un mediador puede actuar posteriormente como árbitro si las partes no logran llegar a un acuerdo durante la mediación. Este enfoque ofrece la flexibilidad del diálogo junto con la certeza de una resolución vinculante, y se utiliza en conflictos empresariales, familiares y transnacionales (Menkel-Meadow, 2000).

En el ámbito internacional, los MASC han adquirido una importancia crucial al permitir la resolución de conflictos que involucran a partes de diferentes jurisdicciones y contextos culturales. La mediación transnacional, en particular, se ha destacado como una herramienta eficaz para garantizar los derechos de grupos vulnerables, como NNA en situación de movilidad humana, quienes enfrentan barreras adicionales en el acceso a la justicia (HCCH, 2018). Además, estos métodos no solo descongestionan los sistemas judiciales tradicionales, sino que también fomentan soluciones sostenibles basadas en el diálogo y la cooperación.

1.2.4 LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL

Según la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (2021), la mediación transnacional se define como un mecanismo de resolución alternativa de conflictos que se utiliza en contextos internacionales para abordar disputas familiares que trascienden fronteras, particularmente aquellas relacionadas con NNA en situación de movilidad humana. Este enfoque busca proteger los derechos de los NNA, garantizar su interés superior

y facilitar la reunificación familiar. Según García López (2020), este mecanismo se apoya en principios del derecho internacional privado y de los derechos humanos, integrando elementos de cooperación entre Estados para resolver disputas de manera efectiva, rápida y menos traumática que los litigios judiciales.

En el ámbito de la movilidad humana, la mediación transnacional adquiere relevancia debido al aumento de los desplazamientos internacionales de NNA, frecuentemente separados de sus familias o expuestos a contextos de vulnerabilidad. Un ejemplo destacado es el trabajo de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, que ha promovido protocolos de mediación en casos de sustracción internacional de NNA, subrayando su potencial para evitar procedimientos judiciales prolongados y garantizar el bienestar de los niños (HCCH, 2021).

En Ecuador, la mediación transnacional requiere el desarrollo de protocolos y en especial difusión de esta alternativa como mecanismo idóneo para solventar problemáticas en torno a la representación de NNA. Al respecto, Valverde Castillo (2021) destaca su potencial como herramienta para abordar disputas familiares relacionadas con NNA migrantes. Este enfoque no solo fortalece la protección de los derechos de los niños, sino que también promueve la cooperación entre actores estatales y no estatales en la gestión de casos transfronterizos.

1.2.5 PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL

La mediación transnacional ha emergido como un mecanismo esencial para resolver disputas en contextos internacionales, caracterizados por la diversidad cultural, las diferencias legales y las relaciones comerciales globales. Este método, basado en el diálogo y la negociación, se rige por principios fundamentales que garantizan su legitimidad, eficacia y adaptabilidad. A continuación, se detallan estos principios de la mediación transnacional con un enfoque exhaustivo.

La voluntariedad, en la mediación transnacional es un proceso completamente voluntario. Esto implica que las partes solo participan si lo desean y que, en cualquier momento, pueden decidir abandonar el proceso sin enfrentar represalias legales. Este principio refuerza el poder de autodeterminación de las partes, permitiéndoles mantener el control sobre las decisiones relacionadas con la resolución del conflicto (Susskind, 2014). En el contexto internacional, los litigios pueden estar influenciados por diferencias de poder. La voluntariedad permite que las partes negocien en un plano de igualdad.

La Neutralidad e Imparcialidad, el mediador debe ser un tercero neutral, que no tenga intereses en el resultado del conflicto ni vínculos con ninguna de las partes. Este principio garantiza que el proceso sea equitativo y que las decisiones no estén influenciadas por prejuicios. Además, la imparcialidad es clave para fomentar un ambiente de confianza, especialmente en conflictos transnacionales, donde pueden existir tensiones culturales o históricas entre las partes (Menkel-Meadow, 2016).

La Confidencialidad es uno de los pilares más importantes de la mediación transnacional. Toda la información compartida durante el proceso queda protegida, lo que permite a las partes expresarse libremente sin temor a que sus declaraciones sean usadas en su contra en futuros litigios. Este principio se refleja en el artículo 9 de la Convención de Singapur sobre la Mediación (2019), que protege la privacidad de los acuerdos alcanzados. La confidencialidad es especialmente relevante en disputas comerciales, donde la divulgación de información sensible podría afectar la competitividad de una empresa.

La Flexibilidad, en la mediación transnacional se caracteriza por su capacidad de adaptarse a las necesidades específicas de cada conflicto. A diferencia de los procedimientos judiciales, que suelen ser rígidos, la mediación permite a las partes diseñar un proceso que se ajuste a sus expectativas, teniendo en cuenta factores como la lengua, las diferencias culturales y las normativas locales. Esta flexibilidad fomenta soluciones innovadoras y sostenibles, lo que hace que la mediación sea una herramienta valiosa en contextos internacionales (Kritzer, 2018).

El Enfoque en el Interés de las Partes, en lugar de centrarse únicamente en los aspectos legales del conflicto, la mediación transnacional busca identificar los intereses subyacentes de las partes. Este enfoque facilita la creación de soluciones que no solo resuelvan el problema inmediato, sino que también atiendan las necesidades a largo plazo de los involucrados. Según Fisher, Ury y Patton (2011), este principio permite transformar conflictos en oportunidades de cooperación y beneficio mutuo.

El Reconocimiento de la Diversidad Cultural y Jurídica, en el ámbito transnacional, es crucial que el proceso de mediación respete las diferencias culturales, lingüísticas y normativas de las partes. Este principio fomenta un enfoque inclusivo y evita la imposición de estándares ajenos que podrían generar resistencia o desconfianza (Morris, 2020). Por ejemplo, un mediador debe ser consciente de los valores culturales que influyen en la forma

en que las partes perciben el conflicto y la negociación.

La Eficiencia y Rapidez, la mediación transnacional ofrece una alternativa más rápida y económica que los litigios judiciales, que suelen prolongarse durante años debido a la complejidad de las jurisdicciones involucradas. Este principio es especialmente valioso en el comercio internacional, donde los retrasos pueden tener un impacto financiero significativo. Según los Principios de Procedimiento Civil Transnacional de UNIDROIT (2016), la eficiencia es esencial para garantizar el acceso a una justicia efectiva en el contexto global.

El Enfoque en el Futuro y las Relaciones, considerado como un principio adicional y clave en la mediación transnacional es el énfasis en preservar y fortalecer las relaciones entre las partes. Esto es particularmente relevante en disputas comerciales internacionales, donde las partes a menudo desean mantener vínculos a largo plazo. A través de la mediación, se pueden alcanzar acuerdos que no solo resuelvan el conflicto, sino que también construyan una base para futuras colaboraciones (Menkel-Meadow, 2016).

La mediación transnacional se presenta como un mecanismo esencial en un mundo cada vez más globalizado. Sus principios no solo garantizan la integridad del proceso, sino que también promueven soluciones prácticas, respetuosas y sostenibles. Al centrarse en la voluntariedad, la neutralidad, la confidencialidad y el respeto por la diversidad, la mediación ofrece un enfoque inclusivo y adaptado a las complejidades del contexto internacional. Su capacidad para equilibrar los intereses de las partes, respetar sus diferencias culturales y fomentar relaciones a largo plazo la convierte en un mecanismo ideal para gestionar conflictos en el ámbito transnacional.

1.2.6 LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN ECUADOR

La mediación transnacional se ha convertido en una herramienta clave en Ecuador para proteger los derechos de los NNA en contextos que involucran a partes de diferentes países. Este mecanismo alternativo de resolución de conflictos no solo promueve el acceso a soluciones ágiles y menos costosas, sino que también asegura el cumplimiento de derechos fundamentales, como la representación legal respetando siempre el interés superior del menor, tal como lo exige la Constitución de Ecuador y la normativa internacional.

En casos transnacionales, la representación legal de los NNA enfrenta desafíos particulares,

como las diferencias legales entre países y las barreras culturales o lingüísticas. La mediación transnacional ofrece un espacio neutral en el cual las partes pueden discutir y acordar la mejor manera de proteger los derechos de los menores implicados.

Por ejemplo, cuando un menor tiene padres en diferentes países y surgen disputas relacionadas con su tutela o custodia, la mediación transnacional facilita el diálogo entre las partes, garantizando que los NNA cuente con representación legal adecuada en ambas jurisdicciones. En este sentido, las autoridades ecuatorianas, junto con organismos internacionales, han implementado mecanismos para asegurar que los derechos procesales de los menores estén garantizados. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece que en todo procedimiento donde se involucre a menores, estos deben contar con representación legal especializada que priorice su bienestar.

A través de la mediación, se busca que las decisiones relacionadas con la custodia y la tutela sean tomadas de manera consensuada, evitando largos litigios internacionales que puedan afectar el bienestar emocional de los NNA. Según un estudio de Torres (2021), “la mediación transnacional no solo resuelve conflictos legales, sino que también minimiza el impacto psicológico en los niños, al enfocarse en soluciones pacíficas y cooperativas”.

La mediación transnacional en Ecuador en los pocos casos que han sido tratados ha demostrado ser un mecanismo eficaz para proteger los derechos de los NNA, especialmente en lo que respecta a la representación legal. Este mecanismo no solo ofrece una alternativa ágil y menos costosa a los litigios judiciales, sino que asegura que las decisiones se tomen en función del interés superior del menor. A través de un enfoque basado en el diálogo, la cooperación internacional y el cumplimiento de estándares legales, la mediación transnacional contribuye al bienestar integral de los menores, garantizando que sus derechos sean respetados en un contexto globalizado.

1.3 BASE NORMATIVA

1.3.1 MARCO INTERNACIONAL

El marco normativo internacional La mediación transnacional se encuentra regulada principalmente por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, también conocida como la Convención de Singapur, adoptada en 2018 y en vigor desde 2020. Esta convención tiene por objeto facilitar la ejecución de acuerdos derivados de la mediación en controversias

comerciales internacionales. El artículo 1 establece que la convención se aplica a acuerdos resultantes de mediación que sean de carácter internacional. Por su parte, el artículo 3 dispone que los Estados parte deberán ejecutar dichos acuerdos de conformidad con sus procedimientos internos, mientras que el artículo 4 señala los requisitos para su ejecución, tales como la presentación del acuerdo firmado y evidencia de que surgió de un proceso de mediación. Finalmente, el artículo 5 enumera los motivos por los cuales puede denegarse su ejecución, como la incapacidad de una de las partes o la existencia de una violación grave del procedimiento. Ecuador ratificó esta convención el 9 de septiembre de 2020, y esta entró en vigor para el país el 9 de marzo de 2021 (United Nations, 2019).

Otra norma relevante es la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Conciliación Comercial Internacional, adoptada en 2002 y reformada en 2018 para alinearse con la Convención de Singapur. Esta ley establece principios rectores sobre la mediación, tales como la voluntariedad, la imparcialidad del mediador y la confidencialidad del proceso. El artículo 1 delimita su ámbito de aplicación a controversias internacionales donde las partes se encuentren en Estados distintos. Asimismo, el artículo 16 (versión 2018) reconoce la posibilidad de ejecutar acuerdos de solución resultantes de la mediación, otorgándoles carácter vinculante (UNCITRAL, 2018).

Otros acuerdos internacionales, como el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), incluyen compromisos específicos para la protección de los NNA migrantes, destacando la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, incluida la mediación, para garantizar su bienestar y derechos (OIM, 2022).

1.3.2 MARCO NACIONAL

En Ecuador, el marco normativo para la protección de NNA en situación de movilidad humana se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece el principio de igualdad y no discriminación como un derecho fundamental. La Constitución garantiza los derechos de todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, y prioriza la atención a grupos vulnerables, incluyendo a los NNA en movilidad humana (Constituyente, 2008).

Asimismo, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula la ejecución de acuerdos internacionales de mediación. El artículo 103 establece que los acuerdos de solución derivados de mediación internacional tendrán fuerza obligatoria conforme a los

tratados internacionales ratificados por Ecuador. El artículo 104 exige que tales acuerdos consten por escrito y, si están redactados en otro idioma, deberán ser traducidos al español para efectos de su reconocimiento y ejecución. Además, el artículo 363 faculta a los jueces a homologar y ordenar la ejecución de estos acuerdos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

El Plan Nacional de Movilidad Humana (2017) establece lineamientos estratégicos para abordar las necesidades de las personas en movilidad, incluyendo a NNA migrantes. Este plan resalta la importancia de mecanismos de resolución de conflictos, como la mediación, para abordar disputas relacionadas con la custodia y tutela, facilitando soluciones rápidas y orientadas al interés superior de los NNA (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2017).

En el ámbito legislativo, se han aprobado reformas recientes que fortalecen la protección de los NNA migrantes, como la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017), que reconoce la necesidad de garantizar los derechos de esta población y promueve la cooperación interinstitucional e internacional para su protección (Registro Oficial del Ecuador, 2017).

1.4 BASE JURISPRUDENCIA

1.4.1 CASO RELEVANTE

La jurisprudencia tanto en lo nacional como en lo internacional ha sido clave en la protección de los derechos de los NNA en movilidad humana, marcando precedentes importantes en la aplicación de las normas y principios relacionados con este grupo vulnerable.

Un caso notable es el Pacheco Tineo vs. Bolivia (2013). La controversia surgió cuando los señores Pacheco Tineo, ciudadanos peruanos, huyeron de su país junto con sus hijos debido a persecuciones políticas y solicitaron asilo en Bolivia en 2001. Tras un procedimiento administrativo plagado de irregularidades, las autoridades bolivianas rechazaron su solicitud y ordenaron su deportación a Perú. Durante el proceso, la familia fue detenida en condiciones que alegaron ser inhumanas y degradantes, especialmente para los niños. La deportación se ejecutó sin que se respetaran garantías mínimas ni se evaluaran adecuadamente los riesgos que enfrentaban al ser devueltos a su país de origen, donde su seguridad podría estar en peligro. Este contexto planteó varias cuestiones, como el derecho a solicitar asilo, las garantías procesales, la protección judicial efectiva y el respeto del principio del interés superior del niño.

En su fallo, la Corte IDH determinó que Bolivia violó diversos derechos de la familia Pacheco Tineo. En primer lugar, señaló que el Estado boliviano no respetó el principio del interés superior del niño, que debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que los afecten. Tampoco se evaluaron adecuadamente las repercusiones de la deportación sobre los menores ni se garantizaron condiciones dignas durante su detención y tránsito. Además, la Corte señaló que el proceso administrativo careció de las garantías necesarias y no ofreció recursos efectivos para que la familia pudiera impugnar las decisiones en su contra.

La Corte IDH ordenó a Bolivia adoptar medidas reparadoras, entre estas medidas se encuentran el garantizar procedimientos adecuados para la evaluación de solicitudes de asilo, además se deberá de asegurar condiciones dignas para migrantes y refugiados, y como última medida reparadora el Estado Boliviano tiene que realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad. También dispuso indemnizaciones a la familia por los daños sufridos.

Este caso subraya la obligación de los Estados de respetar y proteger los derechos de los migrantes y refugiados, especialmente los de NNA, asegurando que el interés superior del niño sea el eje central en cualquier decisión que les afecte. Asimismo, refuerza la necesidad de implementar sistemas de protección que respeten los estándares internacionales de derechos humanos en situaciones de movilidad humana. Estas decisiones jurisprudenciales, tanto a nivel nacional como internacional, refuerzan el marco normativo y resaltan la importancia de adoptar enfoques multidimensionales que aborden los retos específicos de los NNA en movilidad humana.

CAPÍTULO II

EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE NNA EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR

Este capítulo analiza el derecho a la representación legal de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de movilidad humana en Ecuador, considerando su marco conceptual, jurídico e institucional. Se explora la naturaleza de la representación legal y su relación con el interés superior del niño, así como la normativa aplicable y el sistema de protección existente en el país. Además, se identifican los principales desafíos en el acceso a servicios legales y las barreras administrativas y judiciales que enfrentan los NNA migrantes. Finalmente, se examina el papel de las instituciones encargadas de garantizar este derecho, destacando la importancia de la coordinación interinstitucional para la protección efectiva de los derechos de la niñez en contextos de movilidad.

2.1 MARCO CONCEPTUAL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.1 DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de los NNA es una figura jurídica que permite que una persona, usualmente designada por la ley, actúe en nombre de los menores en los ámbitos jurídico, social, educativo y patrimonial. Esta institución responde a la incapacidad jurídica relativa de los menores para ejercer directamente ciertos derechos y obligaciones, según lo establecido en los artículos 12 y 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). En este sentido, la representación legal busca garantizar el interés superior del niño, principio consagrado en el artículo 3 de la CDN.

El artículo 42 del Código Civil Federal de México define la representación legal como una facultad inherente a los padres en el ejercicio de la patria potestad, salvo que exista una limitación impuesta por la autoridad competente. De manera similar, el artículo 108 del Código de Infancia y Adolescencia de Colombia establece que los padres o tutores tienen el deber de representar a los menores y actuar en su beneficio en todos los actos civiles y administrativos.

En la doctrina, García Méndez (2015) define la representación legal como "un mandato legal que permite al representante actuar en nombre de los NNA, siempre subordinado al interés superior de este y bajo los límites que la legislación establece". Por su parte, Bossert y

Zannoni (2010) señalan que esta figura no solo implica la protección de derechos fundamentales, sino también la administración adecuada del patrimonio del menor.

La naturaleza jurídica de la representación legal combina elementos de carácter público y fiduciario. En cuanto al aspecto público, se fundamenta en el interés del Estado de garantizar la protección integral de los menores, como lo establece el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1969). Desde el punto de vista fiduciario, el representante tiene la obligación de actuar exclusivamente en beneficio del menor, siguiendo los principios de diligencia y buena fe (Bossert & Zannoni, 2010).

El principio de autonomía progresiva, reconocido en el artículo 12 de la CDN, ha transformado la concepción tradicional de la representación legal, al establecer que los menores tienen derecho a ser escuchados en asuntos que los afecten. Este derecho, además, refuerza la obligación del representante de considerar las opiniones del menor en función de su edad y madurez. La representa legal tiene relación con diferentes ámbitos que se explicaran a continuación.

En el ámbito personal y familiar, la representación legal permite a los representantes tomar decisiones fundamentales sobre cuestiones relacionadas con la educación, la salud y el bienestar general del menor. Esto es crucial para garantizar la protección de sus derechos y su desarrollo integral. Por ejemplo, el artículo 264 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que la responsabilidad parental incluye la representación de los hijos menores de edad en actos civiles y la administración de sus bienes.

En el ámbito internacional, en situaciones transnacionales, la representación legal adquiere una dimensión especial, especialmente en casos de restitución internacional de menores bajo el Convenio de La Haya de 1980. Este instrumento establece que el representante legal tiene la facultad de reclamar la restitución de un menor trasladado o retenido ilícitamente en otro país sin la debida autorización. En estos casos, los tribunales de los Estados contratantes deben actuar con celeridad para determinar si corresponde la restitución del menor a su país de residencia habitual, garantizando así la protección de su interés superior y el respeto a la autoridad parental legítima (HCCH, 1980).

La representación legal de NNA es una institución jurídica fundamental que garantiza el ejercicio pleno de los derechos de los NNA, bajo el principio rector del interés superior del niño y el respeto por su autonomía progresiva. Su regulación en los marcos normativos

nacionales e internacionales refuerza el compromiso de los Estados de proteger a los menores y promover su desarrollo integral en condiciones de igualdad y dignidad.

2.1.2 PRINCIPIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA REPRESENTACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Los principios internacionales aplicables a la representación de los NNA constituyen pilares fundamentales para garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos de este grupo poblacional. Estos principios, recogidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, orientan la actuación de los representantes legales y de las autoridades estatales en la toma de decisiones que afectan a los NNA. Entre los más relevantes se encuentran el interés superior del niño, la autonomía progresiva, el derecho a ser escuchado, la igualdad y la protección especial.

El principio del interés superior del niño es el eje rector de toda acción o decisión relacionada con NNA, tal como lo establece el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). Este principio obliga a que todas las medidas que adopten las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos tengan como consideración primordial el bienestar y desarrollo integral del menor.

Este principio también está presente en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que dispone que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado. En el contexto de la representación legal, el interés superior del niño implica que el representante debe actuar exclusivamente en beneficio del menor, incluso si esto entra en conflicto con los intereses del propio representante.

El derecho de los niños a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta está garantizado por el artículo 12 de la CDN, que señala que los Estados deben asegurar que los menores puedan expresar libremente su opinión en todos los asuntos que los afecten, considerando su edad y grado de madurez. Este principio, conocido como autonomía progresiva, ha transformado el papel de los representantes legales, quienes deben facilitar la participación del menor en los procesos de decisión.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N° 12 (2009), subraya que el derecho a ser escuchado no solo es un fin en sí mismo, sino un medio para garantizar el respeto del interés superior del niño. Por ello, los representantes legales y

las autoridades deben establecer mecanismos adecuados para recoger y valorar las opiniones de los menores en asuntos familiares, patrimoniales y judiciales.

El principio de autonomía progresiva, también derivado del artículo 12 de la CDN, reconoce que los menores adquieren capacidad para tomar decisiones a medida que crecen y desarrollan su madurez. Este principio busca equilibrar la representación legal con el respeto a la capacidad de los niños para actuar de manera independiente en ciertos ámbitos de su vida. El artículo 5 de la CDN refuerza este concepto al señalar que los padres, tutores u otros responsables deben orientar y dirigir a los menores en el ejercicio de sus derechos de manera adecuada a sus capacidades evolutivas. En la práctica, esto implica que la representación legal debe adaptarse gradualmente para permitir una mayor participación de los niños en las decisiones que afectan sus vidas, especialmente en cuestiones educativas, de salud y familiares.

El principio de igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 2 de la CDN, garantiza que todos los NNA sean tratados de manera equitativa, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento u otras condiciones. En el contexto de la representación legal, este principio obliga a los representantes y autoridades a garantizar que las decisiones tomadas beneficien por igual a todos los menores bajo su cuidado.

Asimismo, el artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) refuerza la obligación de asegurar que los niños con discapacidades puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones, incluyendo su representación legal en procesos administrativos y judiciales.

El principio de protección especial, establecido en el artículo 20 de la CDN, reconoce que los niños privados de su entorno familiar o en situaciones de vulnerabilidad requieren medidas de protección adicionales. Esto se aplica particularmente a menores que han perdido a sus padres, que están en situaciones de conflicto armado, migración, trata de personas o explotación laboral.

En estos casos, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar una representación adecuada a través de tutores, curadores u otros mecanismos legales que prioricen la protección de los derechos del niño. Este principio también se encuentra recogido en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que resalta la importancia de la

protección a los menores en el ámbito familiar y social.

Los principios internacionales aplicables a la representación de los NNA constituyen directrices esenciales para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y su protección integral. Estos principios, basados en la CDN y otros instrumentos internacionales, subrayan la obligación de los representantes legales y de las autoridades estatales de actuar siempre en función del interés superior del niño, respetando su autonomía progresiva y promoviendo su participación en las decisiones que afectan sus vidas.

2.1.3. RELACIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

La representación legal de NNA está estrechamente vinculada al principio del interés superior del niño, que actúa como eje rector de todas las decisiones y actuaciones que involucren a personas menores de edad. Este principio, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), establece que el bienestar y desarrollo integral de los menores deben ser la prioridad en cualquier acción emprendida por sus representantes legales, así como por las instituciones y autoridades públicas o privadas.

El principio del interés superior del niño constituye un criterio normativo, ético y práctico que guía la actuación de los representantes legales. Según el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N° 14 (2013), este principio tiene un triple carácter: un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo y una norma de procedimiento. En su dimensión de derecho sustantivo, exige que toda decisión que afecte al menor procure siempre su mayor beneficio. Como principio jurídico, orienta la interpretación de normas que puedan incidir en los derechos del niño. Finalmente, como norma de procedimiento, impone la obligación de justificar cómo se ha valorado y tomado en cuenta el interés superior del niño en cada caso.

En el contexto de la representación legal, esto implica que los representantes deben considerar no solo las necesidades inmediatas del menor, sino también su desarrollo integral a largo plazo, garantizando su bienestar físico, emocional, educativo y social. El ejercicio de la representación legal está condicionado por el deber de actuar siempre en función del interés superior del niño. Esto incluye garantizar su protección frente a cualquier forma de abuso, negligencia o explotación, así como promover su participación en decisiones que afecten su vida, conforme a su edad y grado de madurez, tal como establece el artículo 12

de la CDN.

Por ejemplo, en el ámbito patrimonial, los representantes legales tienen la obligación de administrar los bienes del menor de forma diligente, evitando cualquier acto que pueda comprometer su patrimonio o perjudicar su futuro económico. Muchas legislaciones, como el artículo 167 del Código Civil Federal de México, exigen autorización judicial para la realización de actos de disposición de bienes inmuebles pertenecientes a menores, lo que refuerza la protección del interés superior del niño frente a posibles conflictos de interés.

El principio de autonomía progresiva, reconocido en el artículo 5 de la CDN, establece que los menores deben recibir orientación y dirección adecuadas a sus capacidades en evolución. Este principio exige que los representantes legales no solo tomen decisiones en beneficio del menor, sino que también faciliten su participación en los procesos de decisión, especialmente en asuntos que afectan directamente sus derechos.

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N° 12 (2009), resalta la importancia de escuchar y considerar la opinión de los niños como parte esencial de la evaluación de su interés superior. En este sentido, la representación legal no debe ser vista como una autoridad absoluta, sino como un mecanismo que combina la protección con la promoción de la autonomía y participación de los menores.

Dado que la representación legal implica una posición de poder, el Estado tiene la responsabilidad de establecer mecanismos para supervisar su ejercicio y prevenir posibles abusos o negligencias. El artículo 20 de la CDN enfatiza la necesidad de brindar protección especial a los menores en situaciones de vulnerabilidad, como aquellos privados de su entorno familiar.

En este contexto, la intervención judicial se convierte en una garantía fundamental para asegurar que las decisiones tomadas por los representantes legales se ajusten al interés superior del niño. Por ejemplo, en procesos de guarda y custodia, los jueces están obligados a evaluar el entorno familiar, las condiciones de vida y las necesidades específicas del menor antes de emitir una resolución.

La representación legal de NNA debe estar siempre subordinada al principio del interés superior del niño, garantizando su protección integral y el respeto a sus derechos. Este vínculo asegura que las decisiones y actuaciones de los representantes legales no solo

cumplan con las normas jurídicas, sino que también promuevan el desarrollo pleno y armónico de los menores. La interacción entre representación y autonomía progresiva resalta la importancia de equilibrar la protección con la participación de los niños en los asuntos que los afectan.

2.2 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD

2.2.1. REPRESENTACIÓN LEGAL EN CONDICIÓN MIGRATORIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR

En Ecuador, la representación legal de NNA en situación migratoria está regulada por un marco normativo que busca garantizar el respeto de sus derechos, independientemente de su situación migratoria o la de sus representantes. Este enfoque se encuentra enmarcado en principios internacionales, como el interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), y en disposiciones específicas de la normativa nacional.

La Constitución del Ecuador, en su artículo 44, reconoce a los NNA como sujetos de derechos prioritarios y establece que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar su desarrollo integral y protegerlos frente a cualquier forma de vulneración. Este precepto incluye a los menores en situación migratoria, quienes tienen derecho a recibir medidas de protección especial.

Asimismo, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), promulgada en 2017, regula la situación de personas migrantes en el país y dedica especial atención a los derechos de NNA. Según el artículo 66 de la LOMH, el Estado ecuatoriano garantiza la protección integral de menores no acompañados, separados de sus familias o en condición de movilidad humana, asegurando su acceso a servicios esenciales como salud, educación y justicia.

En el ámbito internacional, Ecuador ha ratificado instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que obligan al Estado a garantizar la protección de los derechos de los menores migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

La representación legal de NNA en condición migratoria adquiere especial relevancia en casos de menores no acompañados o separados de sus familias. Según el artículo 109 de la

LOMH, el Estado, a través de sus instituciones competentes, debe designar un representante legal o tutor temporal para garantizar la protección de los derechos del menor mientras se resuelve su situación migratoria.

Este representante tiene la obligación de actuar en beneficio del interés superior del niño, lo que incluye la gestión de su regularización migratoria, el acceso a servicios básicos y la reunificación familiar cuando sea posible. El artículo 112 de la LOMH establece que el representante debe coordinar con organismos internacionales y autoridades locales para garantizar el retorno seguro y digno del menor en caso de que este sea repatriado.

La situación de los niños migrantes no acompañados o solicitantes de refugio es particularmente delicada. Según la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA) y la LOMH, estos menores deben recibir un trato prioritario y adecuado a su condición de vulnerabilidad. De manera similar, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) de Ecuador establece que los niños migrantes no acompañados tienen derecho a medidas de protección especial, incluyendo la designación de un representante legal que vele por sus derechos durante los procesos administrativos o judiciales relacionados con su situación migratoria (Asamblea Nacional de Ecuador, 2017).

En casos de solicitud de refugio, el Decreto Ejecutivo 1182 (2012), que regula el sistema de protección de refugiados en Ecuador, dispone que los menores no acompañados tienen derecho a un representante legal designado por el Estado durante el proceso de solicitud de asilo. Este representante debe garantizar que el menor sea escuchado en el proceso y que se respeten sus derechos fundamentales, tal como lo establece el artículo 22 de la CDN.

Ecuador garantiza que todos los NNA, independientemente de su estatus migratorio, tengan acceso a servicios esenciales como educación y salud. La LOMH, en su artículo 50, prohíbe cualquier forma de discriminación contra menores en situación de movilidad humana y establece que el acceso a estos derechos no puede estar condicionado a la regularización migratoria.

El artículo 47 de la Constitución de Ecuador refuerza este compromiso al garantizar la educación gratuita y obligatoria para todos los NNA, incluidos aquellos en condición migratoria. Además, el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia coordina acciones con entidades locales e internacionales para asegurar el cumplimiento de estos derechos.

A pesar del marco normativo progresista, Ecuador enfrenta desafíos en la implementación efectiva de estas disposiciones. La falta de recursos adecuados, la saturación de los sistemas de acogida y las barreras culturales y lingüísticas son obstáculos frecuentes que dificultan la representación y protección efectiva de los NNA migrantes.

El Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones Finales sobre los informes periódicos de Ecuador (2021), recomendó al Estado fortalecer los mecanismos de protección para niños en movilidad humana, garantizar una representación legal adecuada y aumentar los recursos destinados a programas de atención a menores no acompañados.

En Ecuador, la representación legal de NNA en situación migratoria se fundamenta en un marco normativo robusto que prioriza el interés superior del niño y la protección integral de sus derechos. Sin embargo, su implementación efectiva requiere una mayor coordinación entre instituciones, recursos adecuados y un enfoque diferenciado que considere las necesidades específicas de los menores migrantes. Esto es esencial para garantizar que los derechos de los niños en movilidad humana sean respetados y promovidos, independientemente de su situación migratoria.

2.2.2. SISTEMA DE PROTECCION DE NNA EN SITUACION DE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR

El sistema de protección de NNA en situación de movilidad humana en Ecuador está diseñado para garantizar la atención integral de esta población vulnerable, en consonancia con los principios fundamentales de derechos humanos y el interés superior del niño. Este sistema, fundamentado en un marco normativo robusto, se estructura a través de instituciones nacionales y locales que actúan de manera articulada para salvaguardar los derechos de los NNA en condiciones de movilidad humana, sean estos refugiados, migrantes o desplazados internos.

El marco legal ecuatoriano sitúa a los NNA como una prioridad absoluta. La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 44, garantiza la protección integral de los menores, reconociéndolos como sujetos de derechos fundamentales. Asimismo, el artículo 35 establece que el Estado brindará atención prioritaria a las personas en situación de movilidad humana, especialmente a los menores que enfrentan vulnerabilidad, discriminación o exclusión.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), promulgada en 2017, refuerza este

compromiso, estableciendo disposiciones específicas para proteger a los NNA en situación de movilidad. El artículo 66 de la LOMH garantiza la protección especial de los menores no acompañados o separados de sus familias, asegurando que tengan acceso a servicios básicos y reciban medidas de protección específicas. Por su parte, la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA) regula de manera integral los derechos de los menores y los mecanismos para protegerlos frente a cualquier forma de vulneración.

Además, Ecuador ha ratificado instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), los cuales complementan el marco nacional al establecer estándares específicos para la protección de menores en situación de movilidad humana.

El sistema nacional de protección para NNA en movilidad humana está liderado por el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que coordina las acciones entre diversas instituciones públicas y privadas. Este sistema se articula en los siguientes niveles:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) juega un papel crucial en la protección de NNA no acompañados en Ecuador, respondiendo a sus necesidades con programas de albergue temporal, asistencia social y apoyo psicosocial. Estos espacios seguros ofrecen atención básica, como alimentación, salud, educación y actividades recreativas. Además, el MIES evalúa la posibilidad de reintegración familiar y, en caso contrario, coordina medidas de protección alternativas. Trabaja junto a organismos internacionales para fortalecer su capacidad de respuesta y garantizar la protección integral de los menores en situación de alta vulnerabilidad.

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en Ecuador son instituciones fundamentales en la protección de derechos de NNA. Brindan asesoramiento y representación legal en casos judiciales y administrativos, asegurando el respeto al interés superior del niño. Actúan en defensa de sus derechos fundamentales y colaboran con otras entidades del sistema de protección. También orientan a las familias y trabajan en la restitución de derechos y prevención de vulneraciones. Su labor es esencial para garantizar una protección integral.

Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) supervisan y promueven los derechos de NNA a nivel local en Ecuador. Implementan medidas preventivas y correctivas

frente a vulneraciones, coordinando con otras instituciones del sistema de protección. Identifican y abordan problemas que afectan a los menores, promoviendo su bienestar y desarrollo integral. Supervisan el cumplimiento de políticas públicas en favor de los derechos infantiles. Su labor contribuye a la creación de entornos seguros y protectores para los menores.

Además, El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador gestiona los procesos de regularización migratoria, refugio y asilo, garantizando los derechos de migrantes y refugiados. Colabora con organismos internacionales como ACNUR y UNICEF para ofrecer una atención integral a los menores y sus familias. Su enfoque está en facilitar la integración de los migrantes y asegurar su bienestar. También coordina políticas públicas para una movilidad humana ordenada y segura.

El sistema también se beneficia del respaldo de diversas organizaciones de la sociedad civil, que desempeñan un papel crucial en la promoción de los derechos de los NNA en situación de movilidad humana. Estas organizaciones no solo brindan apoyo directo a las familias y comunidades, sino que también participan en la creación de espacios de sensibilización y capacitación, dirigidos tanto a los actores gubernamentales.

Los niños no acompañados representan uno de los grupos más vulnerables dentro de la movilidad humana. Según el artículo 109 de la LOMH, el Estado debe designar un representante legal o tutor temporal para garantizar la protección de estos menores mientras se define su situación migratoria o se concreta su reunificación familiar.

El Decreto Ejecutivo 1182 (2012), que regula el sistema de refugio en Ecuador, establece que los NNA no acompañados tienen derecho a un procedimiento prioritario y especializado en su solicitud de refugio, garantizando que su voz sea escuchada y sus derechos sean respetados. Además, las instituciones competentes deben coordinar con organismos internacionales como el ACNUR para brindar una atención adecuada.

El sistema de protección de NNA en movilidad humana garantiza su acceso a derechos fundamentales, sin importar su situación migratoria. Estos derechos no solo son esenciales para el bienestar individual de cada niño, sino que también son fundamentales para su integración plena en la sociedad, permitiéndoles disfrutar de una vida digna, libre de discriminación y violencia. Entre estos derechos destacan

El Derecho a la Educación, la Constitución, en su artículo 47 garantiza que la educación sea gratuita y obligatoria hasta el nivel de bachillerato, asegurando que todos los NNA, sin importar su situación migratoria, tengan acceso a una formación académicamente adecuada. La LOMH refuerza este derecho al prohibir cualquier forma de discriminación en el acceso a la educación, esto asegura que puedan acceder a la educación en condiciones de igualdad, sin ser excluidos ni marginados por su estatus migratorio.

El derecho a la salud, según lo establecido en el artículo 32 de la Constitución, señala que la salud es un derecho humano fundamental, lo que implica que todos los individuos, incluidos los NNA, tienen derecho a recibir atención médica adecuada. En este contexto, los menores en movilidad humana también tienen acceso al sistema de salud pública, sin que su estatus migratorio sea un obstáculo para recibir los cuidados necesarios.

El derecho a la protección jurídica establece que todos los NNA tienen derecho a contar con un representante legal que velará por el respeto y la defensa de sus derechos, especialmente en los contextos migratorios o judiciales. Esto es crucial, ya que los NNA en movilidad humana pueden enfrentar situaciones complejas donde su seguridad y bienestar pueden estar en riesgo.

A pesar de los avances en el marco normativo y la creación de instituciones especializadas, el sistema enfrenta importantes desafíos, como la insuficiencia de recursos económicos, la falta de personal capacitado en movilidad humana y la saturación de los servicios de acogida.

El Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones Finales sobre Ecuador (2021), instó al Estado a fortalecer los mecanismos de protección y asignar recursos suficientes para garantizar una implementación efectiva de las políticas dirigidas a NNA en movilidad humana. También destacó la importancia de coordinar acciones con países vecinos y organismos internacionales para abordar los flujos migratorios de manera integral.

El sistema de protección de NNA en movilidad humana en Ecuador constituye un esfuerzo integral para garantizar sus derechos fundamentales y su bienestar. Sin embargo, su efectividad depende de la implementación adecuada de las políticas existentes, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la cooperación internacional. La protección de los menores en movilidad humana no solo es una obligación legal, sino también un compromiso ético con su desarrollo y dignidad.

2.2.3. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD JURÍDICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR

La situación jurídica de los NNA migrantes en Ecuador refleja una compleja red de vulnerabilidades que derivan de su condición de movilidad, la falta de acceso a un marco legal adecuado y las barreras para la integración social. Si bien Ecuador ha implementado diversas políticas y medidas para garantizar los derechos de la infancia, los menores migrantes continúan enfrentando serias dificultades en el acceso a servicios básicos y la protección de sus derechos, lo que pone en evidencia la fragilidad de su situación jurídica.

Uno de los principales factores que aumenta la vulnerabilidad jurídica de los niños migrantes en Ecuador es la irregularidad migratoria. Según el informe de la Defensoría del Pueblo (2022), muchos menores no tienen los documentos necesarios para acceder a derechos fundamentales como la educación, la salud o la seguridad social. Esta falta de documentación los coloca en una situación de invisibilidad ante las autoridades y hace que sean fácilmente sujetos de explotación, abusos y discriminación. La irregularidad migratoria, además, genera incertidumbre legal, ya que los NNA pueden ser detenidos, deportados o privados de sus derechos sin el debido proceso, lo que agrava su situación de vulnerabilidad (Defensoría del Pueblo, 2022).

La migración irregular también los expone a riesgos significativos durante su trayecto, tales como el abuso físico y psicológico, la trata de personas y la explotación laboral. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y UNICEF (2021) señalan que los niños y adolescentes migrantes son particularmente vulnerables a ser víctimas de tráfico de personas, debido a su dependencia de adultos, su falta de conocimiento sobre sus derechos y su situación de exclusión. Además, el hecho de que muchos de ellos migran acompañados solo de un adulto o incluso de manera no acompañada aumenta los riesgos, ya que carecen de una red de protección familiar o institucional que garantice su seguridad.

El sistema jurídico ecuatoriano ha adoptado medidas de protección para los migrantes, tales como la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otras convenciones internacionales que garantizan derechos básicos, como la educación, la salud y la protección contra la violencia. Sin embargo, en la práctica, el acceso a la justicia y a mecanismos de protección es limitado. Según ACNUR, la falta de recursos, la escasa capacitación de las autoridades locales en temas migratorios y la discriminación hacia los migrantes dificultan la implementación efectiva de estas políticas. Muchos niños migrantes

no son conscientes de sus derechos y, en muchos casos, no tienen acceso a servicios de asesoría legal o representación que les permitan defender sus intereses ante situaciones de vulneración (ACNUR, 2021).

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha avanzado en la implementación de procesos de regularización migratoria, incluyendo a los niños migrantes, pero la lentitud de estos procesos y las restricciones administrativas siguen dejando a muchos menores en una situación de desprotección jurídica. A pesar de que existen programas específicos para atender a los menores migrantes, la falta de un enfoque integral que considere las necesidades particulares de los niños, como su acceso a la educación y la salud, y el acompañamiento psicosocial, sigue siendo un reto importante. Además, algunos procesos administrativos son complejos y requieren largos períodos de espera, lo que contribuye a la incertidumbre de los NNA y sus familias (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, 2022).

Por otro lado, los NNA migrantes se enfrentan a barreras sociales y culturales que incrementan su vulnerabilidad. En muchos casos, estos menores provienen de contextos familiares y comunitarios con limitados recursos, lo que dificulta su integración en la sociedad ecuatoriana. Las barreras lingüísticas, la discriminación por origen o estatus migratorio y la falta de información sobre los servicios disponibles contribuyen a que los menores migrantes queden aislados, sin acceso a una red de apoyo que garantice su bienestar. Según UNICEF (2023), los niños migrantes suelen ser víctimas de estigmatización y exclusión, lo que impacta negativamente en su desarrollo emocional y social.

En cuanto a la protección específica de los derechos de los NNA migrantes, las autoridades ecuatorianas han implementado algunas medidas, pero la falta de una política pública coherente y la dispersión de responsabilidades entre diferentes entidades han generado vacíos en la protección integral. En este sentido, la colaboración entre el Estado y organismos internacionales como el ACNUR y UNICEF es fundamental para abordar de manera efectiva las necesidades de los niños migrantes y garantizar que se respeten sus derechos en todas las etapas del proceso migratorio. La falta de coordinación entre los diferentes actores del sistema de protección de derechos dificulta la creación de un entorno seguro y protector para los NNA (ACNUR, 2021).

La vulnerabilidad jurídica de los NNA migrantes en Ecuador es un problema complejo que

requiere de un enfoque integral y multilateral. A pesar de los esfuerzos del gobierno ecuatoriano y de la cooperación internacional, los menores migrantes siguen enfrentando barreras legales, sociales y administrativas que dificultan su acceso a los derechos fundamentales. Es urgente fortalecer las políticas de protección y garantizar que los sistemas judiciales y administrativos sean inclusivos y accesibles para los niños migrantes, para que puedan gozar de sus derechos sin discriminación ni obstáculos.

2.3. DESAFIOS EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

2.3.1. FALTA DE ACCESO A SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS

Uno de los principales desafíos que enfrentan los NNA migrantes en Ecuador es la falta de acceso a servicios legales especializados. A pesar de la existencia de normativas y políticas orientadas a la protección de los derechos de la infancia, los NNA migrantes a menudo no cuentan con la representación legal adecuada para defender sus derechos en situaciones de vulneración, debido a diversas barreras legales, sociales y económicas.

La complejidad del sistema legal y la falta de recursos especializados dificultan que los niños migrantes accedan a servicios de asesoría y representación legal. Según un informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2022), el acceso a servicios legales gratuitos o de bajo costo es limitado, especialmente en áreas rurales o en zonas con altas tasas de migración. Esta situación obliga a las familias de los niños migrantes a recurrir a abogados privados que, en muchos casos, no tienen el conocimiento o la capacitación adecuada para abordar las particularidades de los casos migratorios infantiles. Esto incrementa el riesgo de que los derechos de los menores no sean defendidos correctamente, ya que los abogados generales pueden carecer de la experiencia en derecho internacional, refugio y los mecanismos específicos de protección infantil que exigen los casos de migración.

La falta de personal capacitado en las instituciones encargadas de la protección de los derechos de los niños también agrava la situación. Aunque existen entidades como la Defensoría del Pueblo y las Defensorías de la Niñez, estas instituciones a menudo enfrentan una sobrecarga de casos y recursos limitados. La escasez de personal especializado en el ámbito de los derechos de los migrantes y la infancia en estas entidades crea un entorno en el que los niños migrantes no siempre reciben la atención legal necesaria, lo que debilita la efectividad de la protección jurídica de este grupo (Defensoría del Pueblo, 2021).

Además, muchos NNA migrantes enfrentan barreras lingüísticas y culturales que impiden una adecuada comunicación con los abogados y los organismos encargados de velar por sus derechos. En muchos casos, los migrantes provienen de contextos donde no se habla español, lo que dificulta la comprensión de los procedimientos legales, así como la formulación de peticiones y la recepción de asesoría adecuada. De acuerdo con un informe de la OIM y UNICEF (2021), los menores migrantes a menudo no entienden los procedimientos legales debido a la barrera idiomática y a la falta de intérpretes capacitados en temas legales. Esto aumenta la probabilidad de que no se tomen en cuenta sus intereses y necesidades en los procesos legales y judiciales.

La falta de información sobre los derechos migratorios y de los menores también juega un papel crucial en la vulnerabilidad de los niños migrantes. La escasa difusión de los mecanismos legales y de protección disponibles, tanto a nivel estatal como a nivel comunitario, impide que los niños y sus familias conozcan los recursos que podrían ayudarlos a regularizar su situación migratoria o a acceder a servicios de protección legal. A menudo, las personas migrantes no saben a dónde acudir ni cuáles son los procedimientos legales para proteger a sus hijos en el contexto de la migración. Esta desinformación es un factor clave que contribuye a la falta de acceso a una adecuada representación legal.

En términos de políticas públicas, aunque Ecuador ha ratificado acuerdos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y las directrices del ACNUR, la implementación efectiva de estos marcos legales sigue siendo insuficiente. A pesar de los esfuerzos por proporcionar servicios legales y de apoyo a los migrantes, el sistema de protección legal en el país no está completamente adaptado a las necesidades de los niños migrantes, lo que pone de manifiesto una brecha significativa en la aplicación de la legislación internacional en este ámbito (ACNUR, 2021). La falta de una red de apoyo legal cohesionada y especializada afecta directamente la capacidad de los menores migrantes para acceder a una representación adecuada en sus casos de regularización migratoria, refugio o asilo.

La falta de acceso a servicios legales especializados para NNA migrantes en Ecuador es una de las principales barreras que enfrentan para la protección de sus derechos. La falta de recursos, la sobrecarga de trabajo en las instituciones y la escasa formación en derechos migratorios de los profesionales legales son factores que contribuyen a que los menores no reciban la atención adecuada en su proceso migratorio. Es urgente que el país fortalezca la

capacidad de los servicios legales especializados y garantice que todos los niños migrantes, sin importar su estatus, tengan acceso a una representación legal efectiva y que sus derechos sean respetados.

2.3.2. BARRERAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN LA DEFENSA DE DERECHOS

La defensa de los derechos de los NNA migrantes en Ecuador se ve obstaculizada por diversas barreras administrativas y judiciales que complican su acceso a una protección efectiva. A pesar de los avances legislativos y la ratificación de tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el marco normativo existente no siempre se traduce en una implementación eficaz, lo que deja a los menores migrantes en una situación de desprotección y vulnerabilidad.

Una de las principales barreras administrativas que enfrentan los niños migrantes es la falta de un proceso simplificado y ágil para regularizar su situación migratoria. Los trámites para obtener un estatus legal son, en muchos casos, largos y complicados, lo que genera incertidumbre y dificulta que los menores accedan a servicios básicos como la educación, la salud o la protección social. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha implementado políticas de regularización migratoria, pero estos procesos son a menudo burocráticos y carecen de la flexibilidad necesaria para atender las necesidades específicas de los niños migrantes (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022). La falta de personal capacitado en los puntos de atención migratoria también retrasa la tramitación de documentos, lo que mantiene a los menores en una situación de irregularidad legal durante períodos prolongados.

Además, la burocracia y la falta de coordinación entre las diversas instituciones gubernamentales encargadas de la protección de los derechos de los migrantes y los niños, como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), contribuyen a la fragmentación de la respuesta ante las necesidades de los niños migrantes. Según el informe de la Defensoría del Pueblo (2021), muchos niños y adolescentes migrantes no pueden acceder a la asistencia legal adecuada debido a la desconexión entre las diferentes instituciones, lo que genera una falta de continuidad en el proceso de defensa de sus derechos.

En el ámbito judicial, los niños migrantes también enfrentan obstáculos significativos. A

pesar de que existen normativas que buscan garantizar el acceso a la justicia de los menores en condiciones de vulnerabilidad, los procedimientos judiciales pueden ser largos y complicados, lo que impide una respuesta rápida y efectiva en la defensa de sus derechos. Las Cortes de Justicia en Ecuador a menudo no cuentan con personal especializado en temas de migración y derechos de los niños, lo que hace que los casos relacionados con menores migrantes sean tratados de manera general, sin considerar las particularidades de su situación. Esto puede resultar en decisiones judiciales que no protejan adecuadamente los derechos de los niños migrantes ni les brinden la atención que requieren (Poder Judicial, 2022).

Otra barrera importante es la desinformación sobre los derechos de los niños migrantes, tanto por parte de los mismos migrantes como de las autoridades encargadas de la protección y la justicia. Muchos niños migrantes y sus familias desconocen los procedimientos legales a seguir para regularizar su situación, acceder a la educación, o denunciar situaciones de abuso o explotación. La falta de información clara y accesible sobre los derechos migratorios y los recursos disponibles contribuye a que los menores no hagan valer sus derechos o que no sean atendidos adecuadamente por las autoridades. Además, la escasez de intérpretes capacitados en temas legales y migratorios genera una barrera adicional, ya que los niños migrantes que no hablan español tienen dificultades para entender los procedimientos legales y comunicarse eficazmente con las autoridades (ACNUR, 2021).

Por otro lado, las barreras sociales y culturales también afectan la defensa de los derechos de los niños migrantes. Los estigmas y la discriminación hacia los migrantes en algunas partes de la sociedad ecuatoriana dificultan que los niños y sus familias se acerquen a las autoridades o a los servicios de protección. Esta desconfianza hacia las instituciones puede llevar a que los casos de vulneración de derechos no sean denunciados y que los menores no reciban la atención legal y social que necesitan. Además, los niños migrantes se enfrentan a un ambiente social y cultural en el que muchas veces no encuentran apoyo ni comprensión, lo que agrava su situación de vulnerabilidad (UNICEF, 2023).

Las barreras administrativas y judiciales en la defensa de los derechos de los niños migrantes en Ecuador son múltiples y complejas. La burocracia, la falta de coordinación institucional, la desinformación y la falta de personal especializado son algunos de los obstáculos que dificultan el acceso efectivo a la justicia y a la protección. Es urgente que se implementen reformas para simplificar los procesos administrativos y judiciales, mejorar la capacitación

del personal encargado de los casos de migración infantil y garantizar que los niños migrantes reciban la atención y protección legal que necesitan para que sus derechos sean respetados y protegidos en todas las etapas de su migración.

2.4. ROL DE LAS INSTITUCIONES EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL

2.4.1 RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO ECUATORIANO

El sistema judicial y administrativo ecuatoriano tiene una responsabilidad fundamental en la protección de los derechos de los NNA migrantes. Estas instituciones deben garantizar que los NNA reciban una representación legal adecuada y que sus derechos sean respetados y promovidos, en cumplimiento con las normativas nacionales e internacionales. A pesar de que Ecuador ha firmado y ratificado convenios internacionales clave, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el sistema judicial y administrativo enfrenta varios retos en su capacidad para brindar una protección efectiva a los niños migrantes.

Una de las principales responsabilidades del sistema judicial es asegurar que los niños migrantes tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones que los nacionales. Esto implica la creación de procedimientos ágiles y especializados que tomen en cuenta las particularidades de los menores y su vulnerabilidad. En este sentido, el Poder Judicial debe velar por la aplicación de principios fundamentales, como el interés superior del niño, que debe prevalecer en todas las decisiones que les afecten, especialmente en los casos relacionados con migración, regularización y asilo. Sin embargo, la implementación de estos principios aún presenta desafíos, ya que muchos jueces y fiscales no cuentan con la capacitación necesaria en temas de migración infantil o derechos de los niños, lo que puede resultar en decisiones judiciales que no aborden adecuadamente las necesidades de los menores (Poder Judicial, 2022).

El sistema administrativo, representado principalmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, también desempeña un papel crucial en la defensa de los derechos de los niños migrantes. Una de sus responsabilidades es garantizar que los niños migrantes y sus familias puedan acceder a procedimientos de regularización migratoria y a otros servicios fundamentales sin enfrentar barreras burocráticas o discriminación. Además, este Ministerio debe coordinar con otras entidades del Estado y organizaciones internacionales, como el ACNUR y UNICEF, para asegurar una atención integral que

contemple aspectos de seguridad, salud, educación y bienestar social. Sin embargo, como señalan varios informes, el proceso de regularización y la falta de información adecuada siguen siendo obstáculos para que los niños migrantes puedan acceder a su documentación y, por lo tanto, a sus derechos fundamentales (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

A nivel administrativo, el sistema debe trabajar en estrecha colaboración con las Defensorías del Pueblo y de la Niñez para brindar asesoría legal gratuita y representación a los niños migrantes en situaciones de vulneración de derechos. Las Defensorías tienen la responsabilidad de intervenir en casos donde los derechos de los menores no estén siendo respetados, como cuando se enfrentan a abusos o cuando no tienen acceso a los servicios básicos. Sin embargo, el alto volumen de casos y la falta de personal especializado en migración infantil dificultan la capacidad de las Defensorías para ofrecer una protección adecuada. Esto también se refleja en la escasa capacitación que reciben los defensores de los derechos de los NNA migrantes, lo cual limita su efectividad en la defensa de los intereses de los menores (Defensoría del Pueblo, 2021).

La falta de coordinación entre las distintas instituciones del sistema judicial y administrativo también representa un desafío significativo. Para que los niños migrantes reciban una protección efectiva, es necesario que el sistema de justicia y las entidades gubernamentales trabajen de manera articulada. La coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Defensoría del Pueblo, las Defensorías de la Niñez y las Cortes de Justicia es crucial para garantizar una respuesta integral ante las necesidades de los NNA migrantes. Sin embargo, la falta de comunicación y los procesos fragmentados dificultan que se brinde un apoyo continuo a los niños migrantes durante todo el proceso de regularización o resolución de sus casos (OIM y UNICEF, 2021).

Asimismo, el sistema judicial ecuatoriano debe garantizar que las decisiones sobre los niños migrantes sean rápidas y efectivas, en especial en situaciones de emergencia o cuando los menores están en riesgo. Sin embargo, la lentitud en los procedimientos judiciales y la falta de recursos para tratar casos de migración infantil pueden resultar en demoras que agravan la vulnerabilidad de los niños. La implementación de mecanismos judiciales especializados, como tribunales de familia o jueces capacitados en migración infantil, podría ser una solución para mejorar la celeridad y eficacia en el tratamiento de estos casos (Poder Judicial, 2022).

El sistema judicial y administrativo ecuatoriano tiene un rol esencial en la protección de los derechos de los niños migrantes. No obstante, la efectividad de este sistema se ve limitada por barreras estructurales, la falta de capacitación especializada y la falta de coordinación interinstitucional. Es urgente que el Estado ecuatoriano refuerce las capacidades de sus instituciones para que los niños migrantes reciban una protección efectiva y un acceso real a la justicia, conforme a los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normativas internacionales.

2.4.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NNA

La protección de los derechos de los NNA migrantes en Ecuador depende en gran medida de la coordinación efectiva entre diversas instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organismos internacionales. A pesar de la existencia de un marco legal robusto y de políticas públicas orientadas a la protección infantil, la falta de una coordinación interinstitucional eficiente sigue siendo un desafío importante para garantizar una respuesta integral ante las necesidades de los NNA migrantes. La colaboración entre instituciones es fundamental para asegurar que los derechos de los NNA sean respetados y que reciban la atención legal, social, psicológica y educativa necesaria.

En primer lugar, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana tiene un papel crucial en la gestión de la migración, la regularización migratoria y la implementación de políticas de refugio y asilo. Sin embargo, este Ministerio no puede actuar de forma aislada. Es necesario que trabaje de manera estrecha con otras instituciones clave como la Defensoría del Pueblo, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para proporcionar una respuesta coordinada a los problemas que enfrentan los NNA migrantes. La integración de estos actores es esencial para evitar duplicaciones en las intervenciones y asegurar que los menores reciban todos los servicios que requieren, como atención médica, educación y asistencia social (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

La Defensoría del Pueblo, por su parte, tiene la responsabilidad de velar por la protección de los derechos fundamentales de los NNA, garantizando su acceso a la justicia, la defensa legal y el respeto por su dignidad. Para cumplir con esta misión, la Defensoría debe colaborar estrechamente con las autoridades judiciales, los organismos encargados de la protección social y otras entidades gubernamentales. Su labor es clave en la supervisión de las

condiciones en que los NNA migrantes son recibidos y tratados en el país, y también en la intervención en situaciones donde se violen sus derechos. Sin embargo, como señala un informe de la Defensoría del Pueblo (2021), la sobrecarga de casos y la falta de recursos limitan su capacidad para realizar un seguimiento adecuado y brindar el apoyo necesario a todos los NNA migrantes.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) tiene una función complementaria en la protección de los derechos de los NNA migrantes. Este Ministerio es responsable de implementar políticas de inclusión social que aseguren el acceso a servicios de salud, educación y vivienda para las familias migrantes. La coordinación con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y otras entidades es esencial para garantizar que los NNA migrantes puedan acceder a estos servicios de manera oportuna y eficiente. No obstante, en muchos casos, los procesos administrativos dentro del MIES son lentos y carecen de mecanismos claros para atender las necesidades específicas de los niños migrantes (MIES, 2021).

A nivel local, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) tienen la tarea de coordinar la respuesta ante situaciones de vulneración de los derechos de los NNA. Estos consejos son actores clave en la implementación de políticas públicas y en la promoción de la protección integral de los derechos de los NNA a nivel cantonal. A través de la coordinación con la Policía Nacional, el Ministerio de Salud Pública, las instituciones educativas y otras entidades locales, los CCPD juegan un papel esencial en la intervención temprana ante situaciones de riesgo. Sin embargo, la falta de recursos y la insuficiencia de personal capacitado en el ámbito de la migración y los derechos infantiles dificultan la efectividad de su intervención (Defensoría del Pueblo, 2021).

El trabajo con organizaciones no gubernamentales (ONG) y organismos internacionales como el ACNUR y UNICEF es igualmente fundamental para la protección de los NNA migrantes. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la capacitación del personal estatal, la provisión de asistencia técnica y la supervisión de la aplicación de las políticas de protección infantil. A través de la colaboración con el gobierno ecuatoriano, estas entidades ayudan a mejorar la respuesta del Estado frente a las necesidades de los NNA migrantes, proporcionando asistencia en áreas como la sensibilización, la educación, la salud y la integración social (ACNUR, 2021).

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por mejorar la coordinación interinstitucional, aún

persisten desafíos significativos. La falta de protocolos claros y procedimientos ágiles para la colaboración entre las distintas instituciones crea descoordinación y retrasa la intervención en los casos de vulneración de derechos. Además, las diferencias en los enfoques y prioridades de las instituciones involucradas pueden generar confusión y redundancia en las acciones, lo que perjudica a los NNA migrantes que se encuentran en situación de riesgo (UNICEF, 2023).

La coordinación interinstitucional es un aspecto crucial para la protección efectiva de los derechos de los NNA migrantes en Ecuador. Es necesario fortalecer la colaboración entre las diversas instituciones del Estado, las ONG y los organismos internacionales para garantizar una respuesta integral y eficaz ante las necesidades de los menores. Esto requiere la implementación de mecanismos de coordinación más efectivos, la creación de protocolos claros y la asignación de recursos adecuados para enfrentar los desafíos que presentan los NNA migrantes.

2.4.3. ACTORES CLAVE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO, FISCALÍA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

En el contexto de la protección de los derechos de los NNA migrantes en Ecuador, diversos actores clave desempeñan un rol fundamental para asegurar que los menores accedan a la justicia y reciban la protección adecuada ante situaciones de vulnerabilidad. Entre estos actores destacan la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General del Estado y los organismos internacionales, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y UNICEF, que proporcionan asistencia técnica, apoyo en la implementación de políticas y monitoreo de la situación de los NNA migrantes.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador es una de las instituciones más relevantes en la protección de los derechos humanos en el país, especialmente en el ámbito de los derechos de los NNA migrantes. Esta entidad es responsable de velar por el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo a los migrantes, en conformidad con la Constitución de la República y los tratados internacionales ratificados por Ecuador, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

La Defensoría tiene la función de actuar como intermediaria entre los ciudadanos y el Estado, interviniendo en casos de vulneración de derechos de los NNA migrantes, brindando asesoría y representación legal gratuita, y promoviendo la restitución de los derechos de los menores.

Además, se encarga de realizar investigaciones sobre posibles violaciones de derechos humanos y presentar recomendaciones ante las autoridades competentes. Según la Defensoría del Pueblo (2021), una de las principales dificultades que enfrenta en su labor es la sobrecarga de casos y la falta de recursos humanos y materiales para atender la creciente demanda de asistencia a niños migrantes. A pesar de estos desafíos, la Defensoría sigue siendo una pieza clave en la defensa de los derechos de los NNA migrantes en Ecuador.

La Fiscalía General del Estado de Ecuador también juega un papel esencial en la protección de los derechos de los NNA migrantes, principalmente en lo relacionado con la persecución de delitos que afecten a los menores. La Fiscalía tiene la responsabilidad de investigar y judicializar los casos en los que se vulneren los derechos de los NNA migrantes, tales como el tráfico y la trata de personas, la explotación laboral, los abusos sexuales, o cualquier otro tipo de violencia.

En el contexto de los NNA migrantes, la Fiscalía debe asegurar que los procesos judiciales se realicen con rapidez y eficiencia, priorizando siempre el interés superior del niño, principio fundamental que debe guiar todas las decisiones judiciales que involucren a menores. Sin embargo, según informes de la Fiscalía (2022), uno de los principales obstáculos que enfrenta la institución es la falta de especialización en casos de migración infantil, lo que dificulta una respuesta adecuada a las particularidades de estos casos. Además, la lentitud en los procesos judiciales y la falta de recursos también limitan la capacidad de la Fiscalía para actuar de manera expedita en la protección de los derechos de los NNA migrantes.

Los organismos internacionales, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y UNICEF, juegan un rol crucial en el apoyo a Ecuador para la implementación de políticas de protección y en la provisión de asistencia técnica y recursos para atender la situación de los NNA migrantes. ACNUR, por ejemplo, colabora estrechamente con el Estado ecuatoriano para garantizar la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, especialmente aquellos que viajan con menores, asegurando que reciban la documentación y servicios necesarios para su integración y protección. Además, el ACNUR promueve la creación de mecanismos legales que permitan a los NNA migrantes acceder a una protección integral.

UNICEF, por su parte, se enfoca en asegurar que los NNA migrantes reciban acceso a

servicios esenciales como la educación, la salud y la seguridad. Esta organización también trabaja en la sensibilización de las autoridades locales y nacionales sobre la importancia de respetar los derechos de los niños migrantes y en la capacitación del personal encargado de atenderlos. UNICEF realiza estudios y monitoreos sobre la situación de la niñez migrante en América Latina y el Caribe, proporcionando recomendaciones para mejorar la política pública y la implementación de medidas protectoras (UNICEF, 2023).

Ambos organismos internacionales desempeñan un papel importante en la promoción de los derechos de los niños migrantes a través de la cooperación técnica, el financiamiento de programas y proyectos específicos, y el monitoreo de la situación de los NNA en riesgo. Además, ayudan a garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

La protección de los derechos de los niños migrantes en Ecuador depende de la colaboración efectiva entre actores nacionales e internacionales. La Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General del Estado y los organismos internacionales, como ACNUR y UNICEF, desempeñan roles fundamentales en la defensa de los NNA migrantes, asegurando su acceso a la justicia y a los servicios esenciales. Sin embargo, es crucial que estas instituciones trabajen de manera coordinada y que se fortalezcan los recursos y la capacitación para abordar de manera más eficaz las necesidades de los niños migrantes y garantizar que sus derechos sean respetados y protegidos en todas las etapas de su migración.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR

Este capítulo evalúa la pertinencia de la mediación transnacional como herramienta para garantizar el derecho a la representación legal de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en Ecuador, especialmente en contextos de movilidad humana. A través de un análisis de sus principios fundamentales, ejemplos prácticos y desafíos en su implementación, se examinan las ventajas y barreras de este mecanismo. Además, se proponen estrategias y reformas legislativas que pueden fortalecer la mediación como una vía efectiva para la protección de los derechos de la infancia y adolescencia en situaciones transnacionales.

3.1 EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.1 PRINCIPIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA APLICADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La justicia restaurativa es un enfoque que busca reparar el daño causado por una conducta lesiva, promoviendo la participación de todas las partes involucradas, especialmente de las víctimas y los responsables del daño. Este modelo de justicia pone énfasis en la reconstrucción de relaciones y en la búsqueda de soluciones que permitan restaurar los derechos vulnerados, en lugar de enfocarse únicamente en la imposición de sanciones. En el caso de NNA, la justicia restaurativa cobra una relevancia particular, ya que garantiza su derecho a ser escuchados y protegidos, en consonancia con el principio del interés superior del niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).

En el contexto de la mediación transnacional, la justicia restaurativa ofrece principios fundamentales que pueden fortalecer la protección del derecho a la representación legal de los NNA en condición de movilidad humana. Uno de estos principios es la participación y el empoderamiento, que reconoce el derecho de los NNA a intervenir en los procesos que les afectan, asegurando que su voz sea escuchada y considerada en igualdad de condiciones. Esto es especialmente importante en contextos transnacionales, donde la falta de representación legal efectiva puede impedir el ejercicio de sus derechos y exponerlos a situaciones de mayor vulnerabilidad (Liefwaard & Sloth-Nielsen, 2016).

Otro principio clave es la reparación del daño, que busca no solo atender las consecuencias del conflicto, sino también restablecer los derechos y la dignidad de los NNA afectados. En situaciones de movilidad humana, donde los niños y adolescentes pueden haber sido víctimas de desplazamiento forzado, trata o explotación, la mediación transnacional puede contribuir a garantizar su acceso a asistencia jurídica y a medidas de restitución que permitan su protección y recuperación integral.

Asimismo, la responsabilidad compartida y la construcción de consenso son elementos esenciales de la justicia restaurativa. En este sentido, la mediación transnacional debe promover la cooperación entre países de origen, tránsito y destino, asegurando un trabajo articulado entre actores estatales y no estatales para garantizar la representación legal de los NNA y el respeto de sus derechos (UNICEF, 2021). La corresponsabilidad en la protección de la infancia implica el compromiso de todas las partes para ofrecer soluciones efectivas y sostenibles.

El interés superior del niño se erige como el eje central de cualquier proceso restaurativo. Esto significa que todas las decisiones y medidas adoptadas en el marco de la mediación transnacional deben priorizar el bienestar y la protección de los NNA sobre cualquier otra consideración (Comité de los Derechos del Niño, 2013). Este principio es fundamental para evitar cualquier forma de revictimización y garantizar un enfoque basado en derechos humanos.

Por último, la accesibilidad y adaptabilidad del proceso es un principio clave para asegurar que los mecanismos de justicia restaurativa sean comprensibles y adecuados a la edad, madurez y situación de vulnerabilidad de los NNA. La mediación transnacional debe ser un espacio seguro y protector, en el que los niños y adolescentes puedan expresar sus necesidades y preocupaciones sin temor, recibiendo un trato digno y humanizado (Díaz & Ruíz, 2019).

La integración de estos principios en la mediación transnacional permite fortalecer la protección del derecho a la representación legal de los NNA en movilidad, asegurando que sus necesidades y derechos sean atendidos de manera integral. Un enfoque restaurativo en estos procesos no solo facilita el acceso a la justicia, sino que también promueve soluciones sostenibles y humanizadas en favor de la infancia migrante.

3.1.2 EJEMPLOS DE MEDIACIÓN EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

La mediación transnacional ha sido una herramienta clave en la resolución de conflictos derivados de la movilidad humana, especialmente en contextos de desplazamiento forzado. En situaciones donde los NNA han sido separados de sus familias debido a conflictos armados, crisis humanitarias o migraciones irregulares, la mediación ha facilitado acuerdos que priorizan su bienestar y derecho a la reunificación familiar.

Un ejemplo relevante se encuentra en el trabajo de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH), que ha promovido la mediación en casos de sustracción internacional de menores. Este mecanismo ha permitido que padres de diferentes países lleguen a acuerdos sin recurrir a largos litigios judiciales, asegurando que las decisiones tomadas respeten el interés superior del niño (HCCH, 2021). La mediación en estos casos ha demostrado ser más efectiva que los procesos judiciales tradicionales, ya que reduce los tiempos de resolución y permite soluciones adaptadas a las necesidades del menor y su familia.

En América Latina, Colombia y México han implementado estrategias de mediación en contextos de migración y desplazamiento forzado. En Colombia, la mediación ha sido utilizada para resolver disputas familiares derivadas del conflicto armado, garantizando la reunificación de niños con sus familias a través de acuerdos extrajudiciales facilitados por organizaciones gubernamentales y ONG (ACNUR, 2020). En México, la mediación ha jugado un papel fundamental en la protección de menores migrantes no acompañados, permitiendo que sean acogidos por familiares en el país de origen o en destino sin necesidad de recurrir a procesos legales prolongados (UNICEF F. d., 2019).

A nivel global, la mediación también ha sido clave en crisis migratorias como la de Siria y Afganistán. En estos casos, organismos internacionales como el ACNUR han promovido la mediación para resolver disputas relacionadas con la custodia de niños refugiados, asegurando que las decisiones tomadas sean culturalmente adecuadas y respeten el derecho a la identidad y nacionalidad de los menores (ACNUR, 2021).

Estos ejemplos evidencian que la mediación en contextos de movilidad humana y desplazamiento forzado no solo agiliza los procesos de reunificación familiar, sino que también garantiza la protección de los derechos de los niños y adolescentes migrantes. No

obstante, su aplicación enfrenta desafíos como la falta de normativas claras, la necesidad de mediadores especializados y la cooperación entre Estados para garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

3.1.3 IMPACTO DE LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS

La mediación ha demostrado ser una herramienta efectiva para resolver conflictos familiares y comunitarios, ya que promueve el diálogo, la cooperación y la búsqueda de soluciones pacíficas. A diferencia de los procesos judiciales tradicionales, que pueden ser prolongados y adversariales, la mediación permite que las partes involucradas participen activamente en la construcción de acuerdos que atiendan sus intereses y necesidades.

En el ámbito familiar, la mediación se ha utilizado en disputas relacionadas con la custodia de menores, la manutención, la separación y el divorcio, así como en casos de sustracción internacional de niños. Según la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH, 2021), la mediación en conflictos familiares transfronterizos ha sido clave para garantizar el bienestar de los menores y evitar litigios prolongados que pueden afectar su estabilidad emocional. En estos casos, la mediación ha facilitado la reunificación familiar y ha permitido la creación de acuerdos adaptados a las circunstancias específicas de cada familia.

A nivel comunitario, la mediación ha sido una estrategia efectiva para la resolución de disputas en entornos vecinales, escolares y en comunidades afectadas por conflictos sociales. En América Latina, países como Colombia y México han implementado programas de mediación comunitaria para prevenir la violencia y fortalecer la cohesión social. Estudios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020), indican que estos programas han reducido significativamente los niveles de violencia en comunidades vulnerables, promoviendo la convivencia pacífica y el acceso a la justicia para grupos en situación de riesgo.

Un aspecto clave de la mediación es su capacidad para empoderar a las partes involucradas, permitiéndoles asumir un papel activo en la resolución de sus conflictos. Además, contribuye a la construcción de relaciones más armoniosas y sostenibles en el tiempo, lo que la convierte en un mecanismo ideal para gestionar disputas en contextos familiares y comunitarios. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos como la falta de mediadores especializados,

la resistencia de algunas partes a participar en procesos de mediación y la necesidad de un mayor reconocimiento institucional de este mecanismo en sistemas legales y comunitarios.

3.1.4 LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL COMO MECANISMO DE GARANTÍA DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La mediación transnacional se ha consolidado como un mecanismo eficaz para garantizar el derecho a la representación legal de NNA en movilidad humana. En un contexto donde los procesos judiciales transfronterizos suelen ser complejos y prolongados, la mediación permite resolver conflictos de manera ágil, flexible y adaptada a las necesidades de los menores, priorizando el interés superior del niño, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989).

Uno de los principales beneficios de la mediación transnacional es su capacidad para garantizar la representación legal efectiva de los niños migrantes, especialmente en casos de reunificación familiar, custodia internacional y protección contra la trata de personas. Según la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH, 2021), este mecanismo ha sido clave en la resolución de disputas en materia de sustracción internacional de menores, asegurando que las decisiones se tomen en función del bienestar infantil y evitando procesos judiciales prolongados que pueden afectar su estabilidad emocional.

Asimismo, organismos como ACNUR y UNICEF han promovido la mediación transnacional como una alternativa para garantizar el acceso a la representación legal de niños refugiados y solicitantes de asilo. En diversos casos, la mediación ha permitido que los menores en movilidad humana obtengan asistencia legal adecuada, facilitando su regularización migratoria y el acceso a servicios básicos como educación y salud (UNICEF F. d., 2020).

Sin embargo, la implementación de la mediación transnacional enfrenta desafíos, entre ellos la falta de normativas específicas, la escasez de mediadores especializados en derecho internacional y la ausencia de mecanismos de cooperación entre Estados. Para fortalecer este mecanismo, es necesario impulsar reformas que reconozcan legalmente la mediación transnacional como un derecho de los niños en movilidad humana y promover la capacitación de profesionales en mediación con enfoque de derechos de la infancia.

La mediación transnacional representa una herramienta clave para garantizar la representación legal de NNA en contextos de movilidad humana. Su implementación

efectiva puede contribuir a la protección integral de los menores y a la resolución de conflictos de manera más rápida y humanizada, asegurando su derecho a una vida digna y libre de vulneraciones.

3.1.5 EL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN TRATADOS Y MARCOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

El derecho a la representación legal de NNA en movilidad humana está ampliamente reconocido en diversos tratados y marcos jurídicos internacionales. Este derecho es fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la protección integral de los menores en contextos transnacionales, especialmente cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad debido a la migración, el refugio o la separación familiar.

Uno de los principales instrumentos internacionales que consagran este derecho es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), que en su artículo 12 establece que los niños tienen derecho a ser escuchados en todos los procedimientos que los afecten, garantizando que su opinión sea tomada en cuenta en función de su edad y madurez. Además, el artículo 22 de la CDN protege a los niños refugiados y desplazados, asegurando que reciban asistencia legal y protección internacional.

Por otro lado, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Haya, 1980) establece procedimientos para la restitución de menores trasladados ilícitamente a otro país y garantiza su derecho a la representación legal durante el proceso. Este tratado enfatiza la importancia de la cooperación internacional y la mediación en la resolución de disputas transfronterizas que involucran a niños.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966), en su artículo 14, reconoce el derecho de todas las personas, incluidos los menores, a contar con asistencia legal en procedimientos judiciales. Este principio se refuerza en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1969), que en su artículo 8 señala la necesidad de garantizar el debido proceso y el acceso a la representación legal, especialmente en casos que involucren la protección de derechos fundamentales.

En el contexto de la movilidad humana, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) establece en su objetivo 13 la necesidad de garantizar asistencia jurídica para los migrantes, especialmente en situaciones de detención o procedimientos administrativos y judiciales. De manera similar, la Declaración de Nueva York sobre

Refugiados y Migrantes (2016) reafirma la importancia de garantizar el acceso a representación legal gratuita para niños migrantes y refugiados, asegurando que sus derechos sean protegidos de manera efectiva.

A pesar del reconocimiento de este derecho en múltiples tratados internacionales, su implementación enfrenta desafíos en muchos países, debido a la falta de recursos, la ausencia de normativas nacionales adecuadas y la dificultad para coordinar esfuerzos transnacionales. Para garantizar la protección efectiva de los niños en movilidad humana, es necesario fortalecer la cooperación internacional, capacitar profesionales en derecho de la infancia y promover mecanismos alternativos como la mediación transnacional, que facilita la resolución de conflictos de manera rápida y adaptada al interés superior del niño.

3.2 EVALUACIÓN CRÍTICA DE LA PERTINENCIA DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL

3.2.1 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA PROTECTORA

La mediación transnacional se ha convertido en una herramienta esencial para la protección del derecho a la representación legal de NNA en movilidad humana. A diferencia de los procedimientos judiciales tradicionales, que pueden ser largos y costosos, la mediación permite resolver conflictos de manera rápida y eficiente, priorizando siempre el interés superior del niño (HCCH, Mediación en la protección de derechos de niños en movilidad humana, 2021). Sin embargo, a pesar de su efectividad en ciertos contextos, su aplicación aún enfrenta desafíos significativos debido a la falta de normativas claras, la escasez de mediadores especializados y las dificultades en la cooperación entre Estados (OIM, 2019).

Uno de los principales beneficios de la mediación transnacional es su capacidad para evitar la judicialización de conflictos familiares y migratorios. Según (UNICEF F. d., 2020) los procesos judiciales prolongados pueden generar un impacto negativo en el bienestar emocional de los niños migrantes, especialmente cuando se enfrentan a la separación familiar o a la incertidumbre sobre su situación legal. En este sentido, la mediación no solo agiliza la resolución de disputas, sino que también minimiza el estrés y la ansiedad en los menores afectados.

No obstante, su implementación efectiva depende de la existencia de marcos normativos adecuados y de la voluntad de cooperación entre los Estados involucrados. La falta de

regulación uniforme sobre la mediación transnacional en distintas jurisdicciones dificulta su reconocimiento y aplicación, lo que puede comprometer la validez de los acuerdos alcanzados (HCCH, 2021). Además, la ausencia de mediadores capacitados en derecho internacional y protección infantil representa un obstáculo para garantizar que los procesos de mediación respeten los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989).

Otro desafío importante es la existencia de barreras culturales e idiomáticas que pueden dificultar la comunicación entre las partes involucradas. En contextos de movilidad humana, donde los niños migrantes pueden provenir de diferentes países con sistemas jurídicos y costumbres distintas, la mediación requiere de profesionales altamente capacitados que comprendan estas diferencias y puedan facilitar acuerdos equitativos (ACNUR, 2020). Asimismo, la falta de obligatoriedad en los acuerdos alcanzados a través de mediación puede limitar su efectividad, ya que algunas partes pueden negarse a cumplir con las resoluciones si no existe un mecanismo claro de ejecución (OIM, 2019).

A pesar de estos desafíos, la mediación transnacional sigue siendo una herramienta valiosa para garantizar el derecho a la representación legal de los niños en movilidad humana. Para fortalecer su aplicación, es necesario impulsar reformas legislativas que reconozcan su validez en los sistemas jurídicos nacionales, capacitar mediadores especializados en derecho internacional y promover la cooperación internacional para facilitar la implementación de acuerdos transfronterizos (ONU, 2018). Solo a través de estos esfuerzos coordinados se podrá consolidar la mediación como un mecanismo efectivo para la protección de los derechos de la niñez migrante.

3.2.2 IMPACTO DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN EL BIENESTAR INFANTIL

La mediación transnacional desempeña un papel fundamental en la protección del bienestar infantil, especialmente en contextos de movilidad humana, donde los NNA enfrentan vulneraciones a sus derechos debido a la separación familiar, la falta de representación legal y la incertidumbre sobre su situación migratoria. Este mecanismo permite resolver conflictos de manera pacífica, garantizando el interés superior del niño y evitando los efectos negativos de largos procesos judiciales (UNICEF F. d., 2020).

Uno de los principales impactos positivos de la mediación transnacional en el bienestar

infantil es la reducción del estrés y la ansiedad en los menores involucrados en disputas familiares transfronterizas. Según la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH, 2021), los procedimientos judiciales prolongados pueden generar inestabilidad emocional en los niños, afectando su desarrollo psicológico y social. En cambio, la mediación ofrece un espacio de diálogo y cooperación, donde se prioriza la voz del niño y se busca una solución que minimice el impacto negativo en su vida cotidiana.

Además, la mediación transnacional contribuye a la reunificación familiar, un aspecto clave para el bienestar infantil. Organismos como (ACNUR, 2021) han documentado casos en los que la mediación ha facilitado acuerdos entre padres separados por procesos migratorios, permitiendo que los niños puedan reencontrarse con sus familias de manera segura y legal. La reunificación familiar es esencial para el desarrollo emocional y social del niño, ya que la separación prolongada de sus cuidadores puede provocar problemas de apego, inseguridad y dificultades en su adaptación a nuevos entornos.

Otro impacto relevante de la mediación transnacional es su capacidad para garantizar el acceso a derechos fundamentales, como la educación y la salud. En muchos casos, los niños en movilidad humana enfrentan barreras para acceder a estos servicios debido a la falta de documentación o disputas legales sobre su tutela. La mediación permite resolver estos conflictos de manera rápida y efectiva, asegurando que los menores puedan ejercer sus derechos sin interrupciones (ONU, 2018).

Sin embargo, a pesar de sus beneficios, la mediación transnacional aún enfrenta desafíos en su implementación. La falta de regulaciones claras y la necesidad de mediadores especializados en derecho internacional y protección infantil limitan su alcance en muchos países. Para maximizar su impacto en el bienestar infantil, es necesario fortalecer la cooperación entre los Estados, desarrollar marcos normativos específicos y promover la formación de profesionales capacitados en mediación con enfoque en derechos de la infancia (OIM, 2019).

La mediación transnacional es una herramienta clave para proteger el bienestar infantil en contextos de movilidad humana. Su capacidad para reducir el impacto emocional de los conflictos, facilitar la reunificación familiar y garantizar el acceso a derechos fundamentales la convierte en un mecanismo esencial en la protección de los niños migrantes. No obstante, su efectividad depende de la existencia de normativas adecuadas y de la voluntad de los

Estados para promover su aplicación en beneficio de la niñez.

3.2.3 COMPARACIÓN DE LA MEDIACIÓN CON OTROS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

La mediación transnacional se ha convertido en una alternativa innovadora y efectiva en la protección de los derechos de NNA en movilidad humana. Sin embargo, su implementación y eficacia deben analizarse en comparación con otros mecanismos de protección, como los procedimientos judiciales, la defensoría pública y los sistemas administrativos de protección de derechos. Cada uno de estos enfoques presenta ventajas y limitaciones que determinan su aplicabilidad en distintos contextos.

Uno de los principales beneficios de la mediación transnacional frente a los procesos judiciales tradicionales es su rapidez y menor costo. Los litigios en tribunales pueden extenderse por meses o incluso años, afectando el bienestar emocional de los niños y generando incertidumbre en su situación legal (HCCH, 2021). En cambio, la mediación permite acuerdos en plazos más cortos y con menor carga burocrática, evitando la confrontación entre las partes y reduciendo la revictimización del menor (UNICEF F. d., 2020). No obstante, a diferencia de las resoluciones judiciales, los acuerdos de mediación no siempre son vinculantes, lo que puede generar problemas en su cumplimiento si una de las partes no respeta lo acordado (OIM, 2019).

En comparación con la defensoría pública, la mediación transnacional se presenta como un mecanismo más flexible y centrado en la cooperación. Mientras que la defensoría pública se enfoca en la representación legal de los niños ante instancias judiciales, la mediación busca soluciones consensuadas entre las partes involucradas, priorizando el interés superior del niño (ONU, 2018). Sin embargo, la defensoría pública es un mecanismo más estructurado, con respaldo legal y una ejecución obligatoria de las resoluciones, lo que garantiza mayor seguridad jurídica en la protección de los derechos del menor.

Por otro lado, los sistemas administrativos de protección de derechos, como los programas de asistencia social y las oficinas de protección infantil, desempeñan un papel clave en la prevención y atención de casos de vulnerabilidad infantil. Estos sistemas ofrecen apoyo legal, psicológico y social a niños en movilidad humana, pero suelen depender de la disponibilidad de recursos y de la voluntad política de los gobiernos para su implementación (ACNUR, 2021). En este sentido, la mediación transnacional complementa estos sistemas al

proporcionar un espacio de negociación que evita la judicialización de los conflictos y facilita soluciones adaptadas a cada caso.

A pesar de sus ventajas, la mediación transnacional enfrenta desafíos que limitan su aplicación. Entre ellos, la falta de regulaciones uniformes, la escasez de mediadores especializados en derecho internacional y la falta de reconocimiento de los acuerdos en ciertos países (HCCH, 2021). Para mejorar su efectividad, es fundamental fortalecer su reconocimiento en los sistemas jurídicos nacionales, establecer mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos y capacitar mediadores con enfoque en derechos de la infancia y movilidad humana.

3.2.4 EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La mediación transnacional se ha consolidado como una herramienta esencial para garantizar el derecho a la representación legal de NNA en contextos de movilidad humana. Este mecanismo facilita la cooperación entre diferentes jurisdicciones y promueve soluciones que priorizan el interés superior del menor (CIDH, 2017).

Según la CIDH (2017), el reconocimiento legal de los derechos de la niñez es insuficiente sin la implementación de sistemas nacionales de protección que aseguren su efectiva vigencia. Estos sistemas deben incluir políticas públicas integrales y mecanismos institucionales que coordinen la protección de los derechos de los menores en situaciones transfronterizas.

La participación de los NNA en los procesos de mediación es fundamental. Un estudio realizado en Chile destaca la importancia de garantizar que los menores sean escuchados en los procedimientos de mediación familiar, respetando su derecho a expresar sus opiniones y asegurando que estas sean consideradas en función de su edad y madurez (Espinoza Ortega, 2024).

Además, la mediación transnacional permite abordar de manera efectiva casos de sustracción internacional de menores y disputas familiares que trascienden fronteras. La colaboración entre autoridades y la implementación de protocolos claros son esenciales para asegurar que los derechos de los niños sean protegidos en todo momento (Gil-Osuna, 2023). La mediación transnacional es una herramienta eficaz para garantizar la representación legal de NNA en contextos de movilidad humana. Su efectividad radica en la cooperación internacional, la

implementación de políticas públicas integrales y la participación de los menores en los procesos que les afectan.

3.2.5 SITUACIONES EN LOS QUE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL HA SIDO CLAVE PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La mediación transnacional ha sido un recurso clave en varios casos donde los NNA en situación de movilidad humana requieren representación legal. A continuación, se presentan algunos ejemplos ilustrativos de cómo este mecanismo ha jugado un papel crucial en la protección de sus derechos.

Uno de los casos notable es el uso de la mediación transnacional es la sustracción internacional de menores es una situación compleja que involucra a NNA trasladados ilegalmente de un país a otro por uno de los progenitores sin el consentimiento del otro. La mediación transnacional ha demostrado ser una herramienta eficaz para resolver estos conflictos, priorizando el interés superior del menor y evitando procesos judiciales prolongados.

En un caso documentado, un niño de nacionalidad alemana fue trasladado ilegalmente a España por su madre, sin el consentimiento del padre que residía en Alemania. El padre, al enterarse de la ubicación de su hijo, solicitó la restitución del menor a través de los canales judiciales internacionales establecidos por el Convenio de La Haya de 1980 (Liliana Omegna y Silvina Muñoz, 2013).

Antes de iniciar un proceso judicial formal, se propuso la mediación transnacional como método alternativo de resolución de conflictos. Se estableció un equipo de mediadores especializados en derecho internacional de familia, que facilitó la comunicación entre las partes y ayudó a identificar las necesidades y preocupaciones de cada uno. Lo que dio como resultado que se observó que ambas partes llegaron a un acuerdo que contemplaba: La restitución voluntaria del niño a Alemania. El establecimiento de un régimen de visitas y comunicación regular entre el niño y la madre, adaptado a las circunstancias de ambos países. La participación de un profesional en mediación familiar para apoyar al niño en el proceso de adaptación y garantizar su bienestar emocional.

Los beneficios de la mediación es el ayudar a disminuir la confrontación entre los progenitores, creando un ambiente más cooperativo. El niño pudo mantener relaciones

significativas con ambos progenitores, lo que favoreció su desarrollo emocional y psicológico. Se evitó un proceso judicial largo y costoso, acelerando la resolución del conflicto.

Otro ejemplo es la restitución Internacional de Menores, un niño de nacionalidad estadounidense fue llevado a Italia sin el consentimiento de su padre, quien vivía en los EE.UU (Haya, 1980). La madre había decidido mudarse a Italia para vivir con su familia sin informar al padre ni obtener su consentimiento. El padre, al enterarse de la ubicación de su hijo, solicitó la restitución del menor, utilizando el marco del Convenio de La Haya.

Antes de iniciar un litigio completo, el caso fue derivado a mediación bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya. Se designó un equipo de mediadores internacionales especializados en derecho familiar para facilitar el diálogo entre los progenitores y encontrar una solución que favoreciera el bienestar del niño. Los mediadores trabajaron en un acuerdo que permitiera la restitución del niño a los EE.UU., pero con un régimen de visitas alternativo que facilitara la relación del niño con la madre, quien seguiría residiendo en Italia.

El proceso de mediación permitió que se llegara a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, sin necesidad de una intervención judicial extensa. El niño fue restituido al padre en los EE.UU., pero con la garantía de que mantendría una relación regular con su madre. La mediación también garantizó que el niño fuera escuchado durante el proceso y que sus derechos fueran respetados en todo momento.

Otro claro ejemplo es la restitución Internacional en el Contexto de Custodia Transnacional, un niño mexicano fue llevado a Estados Unidos por su madre sin el consentimiento del padre. Tras varios intentos de resolución amistosa, el padre solicitó la restitución del niño basándose en el Convenio de La Haya. La mediación transnacional se utilizó para facilitar un acuerdo sin recurrir a la intervención judicial prolongada. En este caso, se involucraron mediadores del sistema judicial de ambos países, quienes trabajaron con los progenitores para asegurar que el niño pudiera regresar con su padre sin que se interrumpiera su relación con la madre.

Se alcanzó un acuerdo para visitas regulares y un régimen de custodia compartida flexible, adaptado a las necesidades del niño. El niño fue restituido a México, pero con un régimen de visitas que garantizó que pudiera mantener una relación constante con su madre. La mediación permitió la resolución del conflicto sin una prolongada disputa judicial y protegió

los derechos del menor (Oficina para la Abducción Internacional de Menores, 2017).

Por último, tenemos el caso de Mediación Transnacional en Custodia y Visitas Internacionales, ocurrido entre España y Venezuela involucró la disputa sobre la custodia de una niña cuyo padre vivía en España y la madre en Venezuela. La madre, tras una disputa con el padre, llevó a la niña a Venezuela sin el consentimiento del padre. El padre solicitó la restitución del menor a través del Convenio de La Haya, pero debido a la complejidad del caso y al deseo de evitar una intervención judicial prolongada, se optó por un proceso de mediación transnacional (Ministerio de Justicia de España, 2018).

La mediación fue facilitada por organizaciones internacionales de mediación familiar, con la cooperación de abogados especializados en derecho de familia internacional. Se llevó a cabo un proceso de mediación en el que ambas partes acordaron que la niña viviría en Venezuela con la madre, pero con visitas regulares al padre en España, incluyendo un régimen de comunicación mensual por video llamadas. Gracias a la mediación transnacional, el conflicto se resolvió de manera satisfactoria sin la necesidad de un largo litigio judicial. Ambos progenitores llegaron a un acuerdo que protegía el bienestar de la niña, garantizando su derecho a una relación con ambos padres, sin poner en riesgo su estabilidad emocional.

3.3 RETOS Y BARRERAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL PARA GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL

3.3.1 DESAFÍOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS EN LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL

Uno de los principales obstáculos es la diversidad de sistemas legales entre los países involucrados, lo que dificulta la armonización de los procesos judiciales. Las diferencias en las normativas procesales, los requisitos de evidencia y los procedimientos judiciales pueden generar complejidad en la cooperación internacional, ya que cada país tiene su propio enfoque en cuanto a los derechos procesales. Según un estudio de la Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24, la ausencia de una normativa común entre los países puede retrasar la resolución de conflictos, ya que las decisiones tomadas en un país pueden no ser reconocidas o ejecutadas en otro (Calle Vera, 2024). Además, la falta de un marco jurídico claro para la protección de datos personales en la mediación transnacional añade una capa extra de complicación, dado que las leyes sobre privacidad varían significativamente de un país a otro.

Adicionalmente, la inexistencia de mecanismos judiciales transnacionales eficientes que faciliten la cooperación mutua representa un desafío. El fortalecimiento de acuerdos multilaterales de asistencia judicial es esencial para la ejecución de las resoluciones y para garantizar que los derechos de los niños y adolescentes sean protegidos en todo momento (Calle Vera, 2024).

Desde una perspectiva política, uno de los mayores retos es la soberanía nacional. Los países, en su mayoría, son reticentes a ceder parte de su poder judicial a organismos internacionales o a aceptar decisiones externas que puedan afectar sus políticas internas. La confianza mutua entre los países es un elemento clave para la implementación de modelos de cooperación transnacional, y su falta puede obstaculizar la colaboración en la mediación legal. Por ejemplo, en la región del Trifinio (Guatemala, Honduras y El Salvador), a pesar de los esfuerzos por implementar la cooperación transfronteriza, las diferencias políticas y la competencia por los recursos han limitado la efectividad de los acuerdos existentes (Álvarez, 2024).

En este contexto, la cooperación entre países que manejan diferentes prioridades políticas puede generar tensiones que dificulten la implementación de mecanismos judiciales comunes. En algunos casos, las políticas nacionales de seguridad y control fronterizo prevalecen sobre los compromisos internacionales, lo que reduce la eficacia de los esfuerzos de mediación.

3.3.2 BARRERAS CULTURALES Y LINGÜÍSTICAS EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN

La diversidad de idiomas entre las partes puede generar malentendidos y dificultades en la interpretación de intenciones y significados. Según un estudio publicado en la Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, las barreras lingüísticas son uno de los elementos que pueden complicar la mediación transnacional, ya que la falta de una lengua común puede dificultar la comprensión y la negociación entre las partes (Hernández Ramos, 2015). Además, la traducción de documentos y la interpretación durante las sesiones de mediación requieren precisión y sensibilidad cultural para evitar distorsiones en la información transmitida.

Las diferencias en valores, normas sociales y estilos de comunicación entre culturas pueden influir en la percepción de los conflictos y en las expectativas respecto al proceso de

mediación. La Escuela Internacional de Mediación destaca que la mediación intercultural ayuda a las partes a superar las barreras lingüísticas y culturales, permitiendo una comunicación más clara y efectiva, y fomentando el entendimiento mutuo (Mediación, 2024). Sin embargo, sin una comprensión profunda de las diferencias culturales, es probable que persistan malentendidos que dificulten la resolución del conflicto.

Para abordar eficazmente las barreras lingüísticas y culturales en la mediación, es esencial: Capacitación en Competencia Cultural, los mediadores deben recibir formación en competencia cultural para comprender y respetar las diferencias entre las partes, facilitando así un ambiente de confianza y colaboración. Uso de Intérpretes y Traductores Calificados, la contratación de profesionales competentes en traducción e interpretación garantiza que la información se transmita con precisión y que se respeten las sutilezas culturales. Y la adaptación de Técnicas de Mediación, es crucial ajustar las técnicas de mediación para que sean culturalmente sensibles, considerando las normas y expectativas de las partes involucradas.

3.3.3 FACTORES QUE LIMITAN EL ACCESO A LA MEDIACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En muchos sistemas jurídicos, la mediación familiar no contempla explícitamente la participación de menores, lo que limita su derecho a ser escuchados en decisiones que les afectan. En Chile, por ejemplo, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia reconoce la necesidad de involucrar a los menores en procesos de mediación familiar. Sin embargo, la implementación efectiva de este derecho enfrenta desafíos debido a la falta de normativas claras y procedimientos establecidos que faciliten su participación (González, 2022). Además, la mediación no está adecuadamente estructurada para proteger los derechos de los menores, lo que limita su acceso a una justicia efectiva.

La ausencia de formación especializada en mediación familiar para profesionales del derecho y la psicología impide una adecuada intervención en casos que involucren a menores. La falta de capacitación específica en mediación familiar y en la atención a menores en conflicto familiar puede resultar en procesos que no consideran adecuadamente las necesidades y derechos de los niños y adolescentes. La capacitación de mediadores en este campo es fundamental para abordar eficazmente las dinámicas familiares y para garantizar un entorno seguro para los menores (Fernández, 2023).

Los niños y adolescentes pueden sentirse intimidados o reacios a participar en procesos de mediación debido a la falta de comprensión del proceso o al temor de represalias. La manipulación emocional por parte de los progenitores durante procesos de separación o divorcio puede afectar la disposición de los menores a participar en la mediación, ya que pueden sentirse presionados a tomar partido o a ocultar sus verdaderos sentimientos. Según un artículo de El País, la manipulación de menores durante procesos de divorcio afecta negativamente su bienestar emocional y puede dificultar su participación en la mediación (Pérez, 2024).

La pobreza y la desventaja económica de las familias limitan el acceso a servicios de mediación, que a menudo requieren recursos financieros que muchas familias no pueden costear. Según un informe de EIM Mediación, la falta de recursos económicos impide que las familias accedan a servicios de mediación de calidad, lo que afecta directamente a los menores involucrados. Sin el apoyo financiero necesario, muchas familias se ven excluidas de la posibilidad de acceder a procesos mediadores adecuados para resolver conflictos familiares (EIM Mediación, 2024).

Las diferencias culturales y lingüísticas entre las partes pueden dificultar la comunicación y la comprensión mutua durante la mediación. La diversidad cultural y lingüística puede generar malentendidos y barreras en la comunicación, lo que afecta la eficacia del proceso de mediación y la protección de los derechos de los menores. De acuerdo con un informe de EIM Mediación, superar las barreras culturales en la mediación transnacional es esencial para asegurar que los menores puedan participar activamente y ser escuchados en estos procesos (EIM Mediación, 2024).

3.3.4 LIMITACIONES EN LA GARANTÍA DE REPRESENTACIÓN LEGAL DENTRO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN TRANSNACIONAL

La variabilidad en los sistemas jurídicos y las normativas de los países participantes puede dificultar la armonización de procesos y la aceptación mutua de decisiones judiciales. Por ejemplo, la falta de uniformidad en las leyes de protección de datos personales entre países puede complicar la cooperación en casos que involucren información sensible. Según un artículo publicado en la Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24, la armonización de normativas y la asistencia judicial mutua son esenciales para combatir la delincuencia transnacional y garantizar la justicia en un mundo globalizado (González, 2023).

Aunque existen acuerdos internacionales que promueven la mediación, su aplicación en contextos transnacionales puede ser limitada. La Guía de Buenas Prácticas sobre Mediación en Casos de Sustracción Internacional de Niños de la Conferencia de La Haya destaca que, si bien la mediación es promovida en el ámbito internacional, su implementación efectiva depende de la voluntad y capacidad de los Estados para integrarla en sus sistemas jurídicos nacionales (Conferencia de La Haya, 2024).

La falta de mecanismos efectivos de cooperación judicial internacional puede retrasar la resolución de disputas transnacionales. La ausencia de acuerdos bilaterales o multilaterales sólidos en materia de asistencia judicial y extradición puede limitar la capacidad de los países para colaborar eficazmente en la administración de justicia. Según un artículo publicado en la Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24, la armonización de normativas y la asistencia judicial mutua son esenciales para combatir la delincuencia transnacional y garantizar la justicia en un mundo globalizado (González, 2023).

Estas limitaciones resaltan la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, armonizar las normativas y establecer mecanismos efectivos de asistencia judicial para garantizar una representación legal adecuada en los procesos de mediación transnacional.

3.3.5 VACÍOS NORMATIVOS Y FALTA DE MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL MEDIANTE LA MEDIACIÓN

La mediación se ha consolidado como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, ofreciendo una vía más flexible y menos confrontativa que los procedimientos judiciales tradicionales. Sin embargo, su eficacia en la garantía de una representación legal adecuada se ve limitada por vacíos normativos y la ausencia de mecanismos de exigibilidad que aseguren el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

En diversos sistemas jurídicos, la mediación carece de una regulación exhaustiva que establezca claramente los procedimientos, los roles de los mediadores y las consecuencias legales de los acuerdos obtenidos. Por ejemplo, en Ecuador, la falta de una normativa específica sobre mediación ha generado incertidumbre en su aplicación y eficacia. Según un estudio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la ausencia de regulación adecuada ha obstaculizado el desarrollo y la implementación efectiva de la mediación en el país (Ramírez, 2022).

La eficacia de la mediación depende en gran medida de la capacidad para garantizar que los acuerdos alcanzados sean vinculantes y ejecutables. Sin mecanismos claros de exigibilidad, las partes pueden incumplir los compromisos adquiridos sin consecuencias legales significativas. En el ámbito internacional, la falta de mecanismos de exigibilidad en la mediación transnacional ha sido objeto de debate. Un artículo publicado en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado destaca que, aunque la mediación ofrece ventajas en la resolución de conflictos transfronterizos, la ausencia de mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos limita su eficacia (Martínez, 2023).

Además de los vacíos normativos y la falta de mecanismos de exigibilidad, la mediación enfrenta otros desafíos que afectan la garantía de una representación legal adecuada: Desigualdad de Poder entre las Partes: En situaciones donde existe una disparidad significativa de poder o recursos entre las partes, la mediación puede no ser efectiva para garantizar una representación legal equitativa. La Biblioteca de Derecho Popular de Maryland señala que, en tales casos, la mediación puede no ser adecuada, ya que la parte más débil puede sentirse presionada a aceptar condiciones desfavorables (People's Law, 2024).

La naturaleza confidencial de la mediación puede limitar la transparencia y la posibilidad de revisión judicial de los acuerdos alcanzados, lo que puede afectar la protección de los derechos de las partes involucradas. La Oficina Internacional del Trabajo destaca que, aunque la confidencialidad es una característica esencial de la mediación, puede generar preocupaciones sobre la transparencia y la rendición de cuentas (OIT, 2024).

Para que la mediación sea una herramienta efectiva en la garantía de una representación legal adecuada, es esencial abordar los vacíos normativos y establecer mecanismos de exigibilidad claros que aseguren el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Además, es crucial considerar los desafíos adicionales que pueden afectar la equidad y la eficacia del proceso de mediación, implementando medidas que promuevan la igualdad de poder entre las partes y la transparencia en los acuerdos.

3.4 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL COMO GARANTÍA DEL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

3.4.1 PROPUESTAS PARA SUPERAR LOS RETOS DE IMPLEMENTACIÓN

La diversidad de sistemas jurídicos y normativas entre países puede dificultar la aplicación uniforme de la mediación transnacional. Es esencial promover la armonización de leyes y procedimientos relacionados con la mediación, estableciendo marcos normativos que faciliten su implementación y aceptación en diferentes jurisdicciones. La Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales destaca la importancia de los sistemas alternativos de resolución de conflictos (ADR) en la mejora del acceso a la justicia, señalando que la mediación puede desempeñar un papel complementario en relación con los procedimientos jurisdiccionales tradicionales (Hernández, 2022).

La eficacia de la mediación transnacional depende en gran medida de la preparación de los mediadores. Es fundamental ofrecer programas de formación especializados que aborden aspectos interculturales, jurídicos y lingüísticos, preparando a los mediadores para gestionar eficazmente las complejidades de los conflictos internacionales. La Guía de la Mediación de la OMPI enfatiza la necesidad de que los mediadores posean conocimientos técnicos y comerciales, así como experiencia en la mediación comercial internacional, para facilitar procesos efectivos (OMPI, 2024).

La confianza entre las partes es esencial para el éxito de la mediación. Establecer y mantener la confidencialidad durante todo el proceso es crucial para fomentar un ambiente de apertura y colaboración. La Guía de la Mediación de la OMPI subraya que la confidencialidad es una característica esencial de la mediación, lo que permite a las partes discutir asuntos sensibles sin temor a repercusiones externas (OMPI, 2024).

La incorporación de herramientas tecnológicas puede facilitar la comunicación y la gestión de casos en la mediación transnacional. El uso de plataformas digitales seguras y eficientes puede superar barreras geográficas y lingüísticas, haciendo el proceso más accesible y eficiente. La Guía de la Mediación de la OMPI menciona que la mediación es un procedimiento relativamente poco estructurado y oficioso, donde las partes y el mediador deciden conjuntamente la estructura de la mediación, lo que permite la incorporación de tecnologías que faciliten el proceso (OMPI, 2024).

Es necesario promover una cultura que valore la mediación como una herramienta efectiva para la resolución de conflictos. Esto implica sensibilizar a las partes involucradas sobre los beneficios de la mediación y fomentar su uso en lugar de recurrir a litigios prolongados. La Guía de la Mediación de la OMPI destaca que la mediación permite que las partes controlen el proceso de resolución de disputas, en lugar de que un juez u otro funcionario lo controle por ellas, lo que puede ser más atractivo para las partes involucradas (OMPI, 2024).

3.4.2 ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN EN CONTEXTOS INTERNACIONALES

Una preparación adecuada es crucial para el éxito de la mediación. Esto implica comprender a fondo las dinámicas del conflicto, las posiciones e intereses de las partes involucradas, y el contexto cultural y político. Según las Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz, es esencial realizar un análisis detallado del conflicto y de las partes para diseñar un proceso de mediación que sea sensible a las particularidades del contexto (Naciones Unidas, 2012).

La mediación debe ser inclusiva, incorporando a todos los actores relevantes, incluyendo a la sociedad civil, grupos minoritarios y mujeres. La Guía de la Mediación de la OMPI destaca que un proceso inclusivo tiene más posibilidades de abordar las causas fundamentales del conflicto y de asegurar que se atiendan las necesidades de los sectores afectados de la población (OMPI, 2024).

Es esencial que los mediadores estén bien capacitados, con conocimientos en derecho internacional, habilidades interculturales y técnicas de mediación. La Guía de la Mediación de la OMPI enfatiza que la mediación es un procedimiento relativamente poco estructurado y oficioso, donde la participación continua en el procedimiento, así como la aceptación de cualquier resultado, dependen del acuerdo de cada una de las partes. Por lo tanto, los mediadores deben estar preparados para gestionar dinámicas complejas y diversas (OMPI, 2024).

La incorporación de tecnologías, como plataformas digitales seguras, puede facilitar la comunicación entre las partes y la gestión de información. Un estudio sobre el uso de aprendizaje automático en la mediación de conflictos armados sugiere que las herramientas tecnológicas pueden apoyar a los mediadores internacionales gestionando el conocimiento y ofreciendo herramientas adicionales de análisis de conflictos para evaluar información

compleja (Li, 2021).

Mantener la confidencialidad durante todo el proceso de mediación es fundamental para fomentar la confianza entre las partes. La Guía de la Mediación de la OMPI subraya que la confidencialidad es una característica esencial de la mediación, lo que permite a las partes discutir asuntos sensibles sin temor a repercusiones externas (OMPI, 2024).

Es vital que los actores internacionales involucrados en la mediación trabajen de manera coordinada y complementaria, evitando duplicidades y asegurando un enfoque coherente. Las Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz destacan la importancia de la coherencia, coordinación y complementariedad de la mediación, señalando que el número y la diversidad crecientes de los agentes que intervienen en la mediación hacen que estos aspectos sean tanto esenciales como difíciles de lograr (Naciones Unidas, 2012).

3.4.3 INICIATIVAS DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNOS Y ONGS PARA FORTALECER LA MEDIACIÓN

La colaboración entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales (ONGs) es esencial para fortalecer la mediación en la resolución de conflictos. A continuación, se presentan algunas iniciativas destacadas que ejemplifican esta colaboración: La Unión Europea (UE) y las Naciones Unidas (ONU) han establecido una colaboración para fortalecer la mediación interna en procesos de prevención y resolución de conflictos. Este proyecto, financiado por el "Instrumento para la Estabilidad" de la UE, busca equipar a actores nacionales y locales con las capacidades necesarias para respaldar procesos de diálogo y negociación. La colaboración incluye actividades a nivel global y regional, como ejercicios conjuntos de análisis de conflictos e intercambios regionales en África Occidental y los Balcanes, así como actividades en países piloto orientadas a reforzar las capacidades de mediación interna (UNDP, 2020).

La Dependencia de Apoyo a la Mediación (DAM) del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la ONU actúa como centro de coordinación en relación con el apoyo a la mediación. Entre sus funciones, la DAM proporciona asistencia operativa en procesos de mediación y paz, ofrece capacitación específica a los socios y formula orientaciones basadas en lecciones aprendidas y mejores prácticas en materia de mediación. Además, gestiona el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación, que puede movilizarse para apoyar a los mediadores sobre el terreno (Peacemaker, 2024).

La Corporación Vivamos Humanos, en colaboración con la Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad (eLankidetz), ha implementado la iniciativa "Mesas Humanitarias y de Construcción de Paz" en Colombia. Esta iniciativa tiene como objetivo humanizar el conflicto colombiano y construir la paz en los territorios con el protagonismo de la sociedad civil. La colaboración entre el gobierno vasco y la ONG colombiana ha permitido fortalecer las capacidades locales para la mediación y la resolución de conflictos, promoviendo la participación de las comunidades en los procesos de paz (Cadena SER, 2024).

La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) ha lanzado la plataforma "Iberoamérica en Democracia" con el objetivo de fortalecer los valores democráticos en América Latina. Esta iniciativa busca crear un espacio de reflexión y acción para responder a los desafíos que enfrentan las democracias actuales, promoviendo la gobernanza, el fortalecimiento de políticas públicas y una cultura de paz. La colaboración entre gobiernos y ONGs en este proyecto permite abordar de manera integral las múltiples expresiones de violencia y promover la inclusión económica y la participación ciudadana activa (El País, 2025).

3.4.4 FORTALECIMIENTO DE LA MEDIACIÓN TRANSNACIONAL PARA GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MOVILIDAD HUMANA

La migración de NNA plantea desafíos específicos, que requieren una atención especial para garantizar su protección y representación legal. La mediación transnacional es una herramienta clave para abordar estos desafíos, promoviendo la cooperación entre países y organizaciones para salvaguardar los derechos de los menores en movimiento.

Es esencial establecer protocolos claros que definan los procedimientos para la protección y representación legal de menores migrantes. La Guía Operativa para la Cooperación Transnacional en la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Contextos de Movilidad Humana ofrece orientaciones prácticas para que los actores públicos de diferentes países colaboren eficazmente en la atención de menores en situación de vulnerabilidad (Procesos de Quito, 2023).

La sensibilización sobre los derechos de los NNA en movilidad humana es fundamental. La Estrategia de Comunicación para el Desarrollo (C4D) para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana en los países del Triángulo Norte de Centroamérica y México destaca la importancia de informar a las comunidades sobre los

riesgos y derechos asociados a la migración, promoviendo conductas protectoras y redes de apoyo (UNICEF, 2020).

Los menores en movilidad humana a menudo enfrentan traumas significativos. El fortalecimiento del apoyo psicosocial es crucial para su bienestar. La iniciativa de UNICEF para fortalecer el apoyo psicosocial para NNA en movimiento enfatiza la necesidad de comprender las dinámicas de la movilidad humana y adaptar las intervenciones de apoyo a las necesidades específicas de los menores y sus familias (UNICEF, 2024).

Es crucial garantizar que los menores migrantes tengan acceso a representación legal especializada que defienda sus derechos e intereses. La Guía de Asistencia Legal para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes subraya la importancia de proporcionar asistencia jurídica adecuada, asegurando que los procesos legales sean justos y que se considere el interés superior del menor en todas las decisiones (Supportkind, 2022).

Los Estados deben asumir un rol activo como garantes de los derechos de los menores en movilidad humana. La Defensoría de la Niñez de Chile ha elaborado un documento especializado que destaca el rol del Estado en la protección de los derechos de NNA en contexto de movilidad humana internacional, ofreciendo recomendaciones para mejorar la atención y protección de estos menores (Defensoría de la Niñez, 2023).

La implementación de estas estrategias, respaldadas por marcos normativos y protocolos de cooperación, es esencial para fortalecer la mediación transnacional y garantizar la representación legal de NNA en movilidad humana, promoviendo su protección y bienestar en el ámbito internacional.

3.4.5 REFORMAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CONSOLIDAR LA MEDIACIÓN COMO VÍA DE ACCESO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La consolidación de la mediación como mecanismo efectivo para garantizar el acceso a la representación legal requiere reformas legislativas y políticas públicas que promuevan su uso y eficacia. A continuación, se presentan algunas iniciativas y reformas recientes que han avanzado en este ámbito:

En enero de 2025, España promulgó la Ley Orgánica 1/2025, que introduce una amplia reforma en el sistema judicial con el objetivo de modernizarlo y hacerlo más eficiente. Entre

las medidas destacadas se encuentra la obligatoriedad de intentar soluciones extrajudiciales, como la mediación, antes de presentar demandas, buscando reducir la carga de los tribunales y fomentar la resolución pacífica de conflictos. Sin embargo, se ha señalado que no se ha potenciado suficientemente el arbitraje, un método efectivo y especializado en el ámbito doméstico (Cincodias.elpais.com, 2025).

El 21 de enero de 2025, se celebró el Día Europeo de la Mediación, coincidiendo con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 en España. Esta fecha subraya la importancia de la mediación como alternativa al sistema judicial tradicional, destacando sus ventajas como la rapidez, flexibilidad, confidencialidad y coste conocido. La nueva ley introduce el "requisito de procedibilidad," que obliga a intentar la mediación antes de iniciar un proceso judicial en el ámbito civil, asegurando justicia gratuita en ciertos casos (Cadenaser.com, 2025).

En diciembre de 2024, el Gobierno de Navarra presentó su Plan Anual Normativo para 2025, que incluye 82 iniciativas legales y reglamentarias en áreas como sanidad, educación, igualdad, vivienda y medio ambiente. Aunque no se especifica una reforma directa relacionada con la mediación, el plan destaca la importancia de adaptar las políticas públicas a las necesidades actuales y futuras de la sociedad, lo que podría implicar la inclusión de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en diversas áreas (Cadenaser.com, 2024).

En julio de 2024, el ministro de Justicia de España, Félix Bolaños, confirmó la intención del Gobierno de reformar la Ley de Secretos Oficiales de 1968, considerada preconstitucional. Esta reforma busca establecer una regulación que cumpla con los estándares europeos democráticos, aunque no está directamente relacionada con la mediación, refleja la voluntad del Gobierno de modernizar y adaptar las leyes a las necesidades actuales (Huffingtonpost.es, 2024).

Estas reformas y políticas públicas reflejan un compromiso con la modernización del sistema judicial y la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, para garantizar un acceso más eficiente y equitativo a la representación legal.

CONCLUSIONES

La mediación transnacional se sustenta en principios internacionales, como el interés superior del niño y la justicia restaurativa, alineándose con instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Convenio de La Haya (1980). Estos marcos proporcionan una base sólida para utilizar la mediación en la resolución de conflictos transfronterizos relacionados con niños, niñas y adolescentes (NNA) en movilidad humana.

En el contexto ecuatoriano, aunque la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) reconocen la importancia de la protección de los NNA, la mediación transnacional aún carece de un desarrollo normativo específico, lo que limita su aplicabilidad práctica en procesos legales complejos.

Los estudios previos y casos analizados demuestran que la mediación transnacional reduce tiempos y costos en comparación con los procesos judiciales, resaltando su eficacia en la reunificación familiar y la protección de los derechos de los NNA. No obstante, su implementación requiere mediadores capacitados en derecho internacional y sensibilizados en contextos de movilidad humana.

Los derechos de representación legal de los NNA en movilidad humana están protegidos por normativas internacionales y nacionales, pero su aplicación en Ecuador enfrenta desafíos debido a la falta de recursos, personal capacitado y procedimientos estandarizados para abordar las necesidades específicas de esta población vulnerable.

Las barreras administrativas y judiciales, como la complejidad de los trámites migratorios y la escasa coordinación interinstitucional, agravan la situación de los NNA migrantes, impidiéndoles acceder de manera efectiva a sus derechos fundamentales, como la educación, la salud y la identidad legal.

La participación activa de instituciones clave, como la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía, así como la colaboración con organismos internacionales, es crucial para garantizar que los NNA migrantes cuenten con representación legal especializada y que se priorice su interés superior en todos los procesos legales y administrativos.

La mediación transnacional se perfila como un mecanismo pertinente y efectivo para garantizar la representación legal de los NNA migrantes en Ecuador, al permitir la resolución

pacífica de disputas familiares y legales mediante un enfoque colaborativo y centrado en el menor.

Los casos analizados evidencian que la mediación transnacional no solo facilita acuerdos rápidos y adaptados al contexto familiar y cultural de los NNA, sino que también contribuye a evitar los efectos negativos de los procesos judiciales prolongados, como la revictimización y la inestabilidad emocional de los menores.

Para optimizar la aplicación de la mediación transnacional en Ecuador, es esencial desarrollar un marco normativo específico, crear protocolos claros y promover la capacitación continua de mediadores y operadores judiciales. Además, la cooperación internacional y la adopción de mejores prácticas pueden fortalecer la mediación como herramienta clave en la protección de los derechos de los NNA en movilidad humana.

RECOMENDACIONES

Para garantizar la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de movilidad humana en Ecuador, es fundamental desarrollar un marco normativo específico que regule la mediación transnacional. Esta normativa debe establecer protocolos claros y procedimientos detallados para la representación legal de los NNA, alineándose con los estándares internacionales de protección infantil y priorizando siempre el interés superior del niño. Además, es necesario que estas disposiciones legales aborden las particularidades de los procesos transnacionales, facilitando la cooperación entre las jurisdicciones involucradas.

La capacitación continua de mediadores, jueces y operadores de justicia es esencial para fortalecer la mediación transnacional en el país. Estos profesionales deben recibir formación especializada en derecho internacional, movilidad humana y mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La capacitación debe enfocarse no solo en aspectos técnicos, sino también en el desarrollo de habilidades blandas, como la empatía y la sensibilidad cultural, que son fundamentales para tratar casos complejos que involucran a NNA migrantes.

Asimismo, es importante fomentar la cooperación internacional con organismos como UNICEF, la Conferencia de La Haya y organizaciones no gubernamentales (ONGs) especializadas en la defensa de los derechos de los niños. Estos acuerdos de colaboración permitirán el intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas en mediación transnacional, así como el acceso a recursos técnicos y financieros que contribuyan a la implementación de programas efectivos de mediación.

La elaboración de protocolos específicos para la mediación transnacional en Ecuador es otra acción prioritaria. Estos protocolos deben establecer guías detalladas para los procesos de mediación, desde la identificación de los casos hasta la ejecución de los acuerdos alcanzados. Es crucial que estos procedimientos promuevan la solución pacífica de disputas, especialmente en contextos de reunificación familiar, y que se garantice la reducción de tiempos procesales para evitar afectaciones al bienestar emocional de los NNA.

Además, es necesario fortalecer la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de la protección de los derechos de los NNA, como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el sistema judicial. La creación de un registro nacional de mediadores especializados contribuirá a asegurar que los casos de NNA en

movilidad humana sean atendidos por profesionales competentes, con conocimiento de las normativas internacionales y nacionales aplicables.

Para evaluar la efectividad de la mediación transnacional, se recomienda implementar proyectos piloto en colaboración con ONGs y organismos internacionales. Estos proyectos permitirán probar la adaptabilidad del modelo de mediación al contexto ecuatoriano, identificar desafíos operativos y recopilar datos que faciliten el diseño de políticas públicas más eficientes.

La sensibilización y difusión de la mediación transnacional también son aspectos críticos. Se sugiere desarrollar campañas informativas dirigidas a funcionarios públicos, operadores de justicia y la sociedad civil, explicando los beneficios de la mediación como mecanismo de protección para los NNA migrantes. Estas campañas deben promover una visión positiva de la mediación, destacando su capacidad para resolver conflictos de manera rápida y eficaz, siempre con un enfoque en los derechos del niño.

Por último, es fundamental asignar recursos adecuados, tanto económicos como humanos, para la correcta implementación de la mediación transnacional. Esta inversión debe ir acompañada de un sistema de monitoreo y evaluación continua, que permita identificar áreas de mejora, ajustar los programas y asegurar que los NNA en situación de movilidad humana reciban una protección integral y efectiva.

REFERENCIAS

Boege, V. (2006). *Palabres en África: Resolución de conflictos a través del diálogo*. Editorial Académica.

Bossert, G., & Zannoni, E. (2010). *Derecho de familia y menores*. Editorial La Ley.

Bush, R. A. B., & Folger, J. P. (1994). *The promise of mediation: Responding to conflict through empowerment and recognition*. Jossey-Bass.

Carbonneau, T. (2010). *The law and practice of arbitration*. Juris Publishing.

Comité de los Derechos del Niño. (2009). *Observación General N° 12: El derecho del niño a ser escuchado*. Naciones Unidas.

Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado. (2018). *Principios de mediación transnacional*. HCCH.

Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado. (2021). *Protocolos específicos para la protección de los niños en contextos de alto conflicto*. HCCH.

Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial del Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia No. 003-19-JH*. Corte Constitucional del Ecuador.

Corte IDH. (2014). *Advisory Opinion OC-21/14*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fisher, R., Ury, W., & Patton, B. (1991). *Getting to Yes: Negotiating Agreement Without Giving In*. Penguin Books.

Folberg, J. (2004). *Resolución alternativa de conflictos: Mediación y conciliación*. Editorial Jurídica.

García López, P. (2020). *La mediación transnacional como herramienta para la protección de menores en contextos migratorios*. Universidad Complutense de Madrid.

García Méndez, E. (2015). *Derechos del niño: Una mirada internacional*. Siglo XXI Editores.

Gómez, A. (2018). Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. Editorial Jurídica.

Guba, E. G., & Lincoln, Y. S. (1989). Fourth generation evaluation. SAGE Publications.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill Education.

ICSID. (2019). Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Banco Mundial.

Menkel-Meadow, C. (2000). Mediación y arbitraje en el derecho internacional. Kluwer Law International.

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2021). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial del Ecuador.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2017). Plan Nacional de Movilidad Humana. Ecuador.

Morris, C. (2020). Cross-cultural conflict resolution in international mediation. Routledge.

OIM. (2022). Informe sobre la migración en el mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones.

ONU. (2004). Guía práctica para la mediación internacional. Naciones Unidas.

ONU. (2016). Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes. Naciones Unidas.

Patton, M. Q. (2002). Qualitative research and evaluation methods. SAGE Publications.

Pereira, M. (2018). Métodos alternativos de solución de conflictos. Editorial Jurídica.

Quintana, R. (2009). Justicia indígena y resolución de conflictos en América Latina. Editorial Abya Yala.

Ramírez, L. (2019). Imparcialidad y neutralidad en la mediación. Editorial Jurídica.

Redfern, A., & Hunter, M. (2015). Law and practice of international commercial arbitration. Sweet & Maxwell.

Registro Oficial del Ecuador. (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial del Ecuador.

Salve the Children. (2023). Protección de NNA migrantes: Desafíos y soluciones. Organización Internacional para la Infancia.

Susskind, L. (2014). Good for You, Great for Me: Finding the Trading Zone and Winning at Win-Win Negotiation. PublicAffairs.

Torres, J. (2021). Impacto de la mediación transnacional en la protección de NNA en Ecuador. Universidad de Cuenca.

UNCTAD. (2020). Resolución de controversias comerciales internacionales. Naciones Unidas.

UNICEF. (2022). Estado de los niños en movilidad humana en América Latina. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNICEF. (2023). Protección de los derechos de los niños migrantes. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Watson, A. (1995). Roman law and comparative law. University of Georgia Press.

Wang, X. (2011). Confucianism and mediation in China. Journal of Asian Legal Studies.